

## **Anexo 1**

**Poder especial otorgado por D. Carlos March Delgado en relación con  
la Oferta**



FP8999494

06/2020

JOSE M.<sup>a</sup> DE PRADA GUAITA  
 NOTARIO  
 Santa Engracia, 6  
 Teléf. 308 62 32  
 28010 MADRID



Poder especial.-

NÚMERO SEIS (6). -----

En Madrid, a trece de enero de dos mil veinticin-  
 co. -----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA DE PRADA GUAITA**, Notario del  
 Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Ca-  
 pital, -----

**COMPARECE:**

DON **CARLOS MARCH DELGADO**, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED] vecino de [REDACTED] con domicilio  
 profesional en [REDACTED], con  
 DNI-NIF número [REDACTED]. -----

Identifico al compareciente por medio de su docu-  
 mento de identidad reseñado, que me exhibe, y juzgo  
 con capacidad y legitimidad bastantes para otorgar  
 esta escritura de poder, en la que interviene en su  
 propio nombre y derecho -----

**OTORGA:**

Que confiere poder especial, tan amplio y bastan-

te como en Derecho se requiera y sea necesario, en forma solidaria e indistinta a favor de: -----

Don **Andrés Zunzunegui Ruano**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (28006) calle Castelló, 77, con DNI-NIF número [REDACTED]. -----

Don **José Ramón del Caño Palop**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (28006) calle Castelló, 77, con DNI-NIF número [REDACTED]. -----

Doña **Patricia Carmona Alonso**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (28006) calle Castelló, 77, con DNI-NIF número [REDACTED]. -----

Para que en nombre y representación de Don Carlos March Delgado (el "**Poderdante**"), y aun cuando incurran en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, pueda ejercitar las siguientes facultades: -----

a) celebrar y formalizar los contratos privados que sean necesarios o meramente convenientes en relación con la formulación y ejecución por parte del Poderdante, junto con Corporación Financiera Alba,

06/2020



FP8999495



S.A. ("**ALBA**"), y Son Daviú, S.L.U. ("**Son Daviú**"), sociedad íntegramente participada por el Poderdante (todos ellos, en conjunto, los "**Oferentes**"), de una oferta pública de adquisición de acciones sobre las acciones de ALBA para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, con una contraprestación pagadera en efectivo de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos de euros (84,20€) euros por acción (la "**Oferta**"); -----

**b)** en su caso, comparecer ante un fedatario público para formalizar en documento público cualesquiera de los contratos privados referidos en el apartado a) anterior; -----

**c)** firmar cuantos documentos públicos y privados, y realizar cuantos actos resulten oportunos o meramente convenientes para la presentación, la formulación y ejecución de la Oferta y, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes: -----

(i) redactar, negociar, suscribir, otorgar y/o ejecutar cualquier documento relacionado y/o vincu-

lado con la Oferta y su presentación ante la CNMV, incluidos a título ejemplificativo: (i) la solicitud de autorización de la Oferta; (ii) el folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iii) cualquier suplemento al folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iv) así como cualquier otro documento que sea útil, necesario, conveniente y/o relacionado con la preparación y formulación de la Oferta y/o su ejecución y liquidación, incluidos los pagos de los importes correspondientes, incluyendo la asunción, según legalmente proceda, de la responsabilidad por su contenido y proporcionando cuantos datos e informaciones sean necesarios a tal fin hasta su autorización; ---

(ii) realizar los oportunos contactos con la CNMV al objeto, entre otros, de poner en marcha el necesario expediente para la autorización de la Oferta y la aprobación del correspondiente folleto informativo por parte de la CNMV; -----

(iii) publicar cuantos anuncios y comunicaciones relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes; -----

(iv) contratar cualesquiera asesores necesarios o meramente convenientes en el contexto de la imple-



FP8999496

06/2020

mentación y ejecución de la Oferta, así como designar la o las entidades o sociedades que, en su caso, vayan a actuar por cuenta del Poderdante para la realización de las actuaciones necesarias para la intermediación y liquidación de la Oferta; -----

(v) establecer, negociar y desarrollar con ALBA y Son Daviú los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo las reglas de reparto entre ellos de las acciones que acepten la Oferta y en su caso, la modificación del precio ofrecido en caso de requerirse para la autorización de la Oferta por la CNMV, así como el plazo de aceptación de la Oferta y los demás términos de la misma; -----

(vi) desistir de la ejecución de la Oferta, en caso de que concurran circunstancias excepcionales que hagan desaconsejable su ejecución para el Poderdante, y/o ALBA; -----

(vii) desistir de la Oferta en aquellos casos en que resulte legalmente posible y sea conveniente para el Poderdante y/o ALBA; -----

(viii) adquirir, en nombre del Poderdante, en el marco de la Oferta y con sujeción a los términos y condiciones de la misma, acciones de ALBA para la completa ejecución de la Oferta. -----

(ix) formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución, modificación y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, solicitando, en su caso, las reducciones de las garantías que procedan, así como el levantamiento de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del RD 1066/2007; -----

(x) realizar, en general, todas aquellas actuaciones, gestiones y trámites que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), el Registro Mercantil y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la más completa ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del poder y, en particular, para la efectiva exclusión de negociación de las acciones de ALBA una vez se haya liqui-



FP8999497

06/2020

dado la Oferta; -----

(xi) poner en marcha todos los actos y formalidades, estipular cualquier contrato o acuerdo, realizar cualquier depósito, formalidad, así como, en general, realizar cualquier actividad relacionada o complementaria -sin exclusiones ni limitaciones- que fuera necesaria y/o útil a los efectos de lo anterior y para la más completa ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del poder; y

(xii) nombrar sustituto o delegar, según sea el caso, todas o parte de las facultades contenidas en este documento a favor de cualquier tercero, así como revocar dicha sustitución o delegación cuando se estime oportuno. En ambos casos, el Apoderado podrá realizar cuantos actos públicos y privados, sean necesarios. El Poderdante indemnizará al Apoderado de cualquier coste, daño o perjuicio en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio de la facultad de sustitución o delegación; -----

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** -----

"El compareciente queda informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa y en la legislación notarial; y en las de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, las normas sustantivas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento; y las que pueden derivarse de las autorizadas por la Ley, las adoptadas



FP8999498

06/2020

por las Administraciones Públicas y las entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El compareciente manifiesta, en este acto, su voluntad libre, específica, informada e inequívoca de que acepta y presta su consentimiento expreso al tratamiento de los datos personales que le concier-  
nen. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, por medio de correo postal ante el Notario autorizante, sito en 28010-Madrid, calle Santa Engracia nº 6, 2º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Yo el Notario hago expresa advertencia e informo al otorgante, de las consecuencias de toda índole que se pueden derivar de la inexactitud o falta de veracidad de las manifestaciones por él realizadas en la presente escritura. El otorgante, manifiesta quedar plenamente enterado de mi advertencia e in-



FP8999499

06/2020

formación. -----

Leída esta escritura por el compareciente y por mí, el Notario, doy fe que aquél manifiesta haber quedado debidamente informado de su contenido y presta a éste su libre consentimiento y firma. -----

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, así como de quedar extendida en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IE, números el del presente y los cinco anteriores en orden correlativo, yo, el Notario. DOY FE.- -----

Está la firma del compareciente.- Están el signo y firma del Notario autorizante. Rubricados y sellado.

Documento sin cuantía. Ley 8/1989.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 6/25 Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 6/25 Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash C464EAAEC5B81AB1B3126CB0E9890568 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.- Prada rubricado. -----

**ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA** de su matriz que bajo el número y fecha al principio indicado obra en mi protocolo corriente, de instrumentos públicos y previa nota en el mismo la expido para el compareciente, en seis folios de papel timbrado, serie FP, números 8999494 y los cinco siguientes, en Madrid a trece de Enero de dos mil veinticinco. DOY FE.-



## **Anexo 2**

**Copia del informe emitido por el Consejo de Administración justificativo de la propuesta de exclusión de negociación bursátil de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., de la formulación de una oferta pública de exclusión y del precio ofrecido en la misma**



# INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN Y EL PRECIO OFRECIDO

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (la "**Sociedad**" o "**ALBA**") en su reunión de 12 de diciembre de 2024, ha acordado, por unanimidad, someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará el día 16 de enero de 2025, en primera convocatoria, y, en su defecto, el día 17 de enero de 2025, en segunda convocatoria, un acuerdo de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, mediante la formulación por la Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por este último, de una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de ALBA (la "**Oferta**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**") y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD de OPAs**").

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y en el artículo 10.5 del RD de OPAs, así como en el artículo 249 bis.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, por unanimidad, formular y aprobar el presente informe, con la finalidad de justificar detalladamente la propuesta de exclusión de negociación bursátil de las acciones de la Sociedad y el precio ofrecido en la Oferta, así como los demás términos y condiciones de la Oferta (el "**Informe**").

El Informe será puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad y publicado ininterrumpidamente en su página web desde la publicación del anuncio de convocatoria de la correspondiente Junta General Extraordinaria.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN Y DEL PRECIO DE LA OFERTA

### 2.1. Justificación de la exclusión

El capital actual de la Sociedad asciende a 60.305.186 euros, representado por 60.305.186 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, que están totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones conforman una sola clase de acciones y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.



A la fecha del presente informe, los accionistas significativos de la Sociedad son: (i) D. Carlos March Delgado, con un 21,93% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de Son Daviú, S.L.U. y D<sup>a</sup>. Concepción de la Lastra Ramos Paul; (ii) D. Juan March Delgado, con un 20,18% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de MB Inversiones, S.A. y Surisla, S.A. (incluyendo las participaciones de la Fundación Juan March y de la Fundación Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, de cuyos Patronatos es Presidente, la participación es del 22,35%); (iii) Banca March, S.A., con un 15,04% del capital social; (iv) D. Juan March de la Lastra, con un 8,79% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de Atacampa, S.A.; (v) D. Juan March Juan, con un 5,12% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de Peña Tajada, S.A.; (vi) D<sup>a</sup>. Catalina March Juan, con un 4,64% del capital social; y (vii) D<sup>a</sup>. Gloria March Delgado, con un 3,72% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de Agropecuaria El Águila, S.A. Estos accionistas significativos son titulares, conjuntamente, de un 81,59% del capital social. Además, otros miembros de la familia que individualmente no alcanzan el umbral del 3%, son titulares, en conjunto, del 13,04% del capital social.

La reducida dispersión accionarial actual impide que se alcancen niveles de difusión y de liquidez adecuados para la correcta negociación bursátil de las acciones de la Sociedad, como evidencian los bajos volúmenes de contratación. La falta de liquidez y los bajos niveles de contratación y volumen de negociación impiden además que el precio de cotización de las acciones refleje el verdadero valor de la Sociedad lo que, en opinión del Consejo de Administración, no beneficia a la Sociedad ni a sus accionistas, al haberse constatado también que esta falta de liquidez ha provocado una reducción relevante del seguimiento de la acción por parte de analistas y de expertos.

En atención a la elevada concentración accionarial y falta de liquidez de las acciones, y atendiendo igualmente a criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad de la Sociedad, considerando en particular los elevados costes económicos y de estructura que comporta la cotización bursátil, el Consejo de Administración considera que la exclusión de negociación se encuentra plenamente justificada desde la perspectiva del interés social, por lo que somete a la consideración de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad el correspondiente acuerdo de exclusión de negociación, mediante la formulación de la Oferta por parte de la Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad controlada por este último.

## **2.2. Procedimiento de exclusión**

La exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Madrid, Barcelona, y Bilbao (Mercado Continuo) se llevará a cabo, en caso de aprobación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria, mediante la



formulación de la Oferta por la Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por este último (los "**Oferentes**"), para lo cual presentará la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**").

A estos efectos, con fecha 12 de diciembre de 2024, el Consejo de Administración de Son Daviú, S.L.U. ha aprobado la formulación de la OPA de exclusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del RD de OPAs, la Oferta será formulada por los Oferentes, siempre que se obtenga la aprobación de la Junta General Extraordinaria. De conformidad también con lo dispuesto en el RD de OPAs, las acciones de la Sociedad quedarán excluidas de cotización oficial una vez que se haya liquidado la Oferta (art.10.7 del RD de OPAs).

La Oferta estará dirigida a la totalidad de las acciones que integran el capital de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 10 del RD de OPAs. No obstante, quedarán excluidas a estos efectos las acciones correspondientes a D. Carlos March Delgado, a Son Daviú, S.L.U. y al resto de accionistas que voten en la Junta General Extraordinaria a favor de la exclusión de negociación y que inmovilicen sus acciones hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, al que se refiere el artículo 23 del RD de OPAs. Según la información de que dispone la Sociedad, además de D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., titulares de un 21,51% del capital social, otros accionistas titulares de un porcentaje del 72,95% del capital social se han comprometido a votar a favor del acuerdo de exclusión en la Junta General Extraordinaria y a inmovilizar sus acciones hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, por lo que ésta se dirigirá de forma efectiva a un porcentaje máximo del 5,54% del capital de la Sociedad.

En cuanto a la estructura de adquisición de la Oferta, las acciones que se incluyan en las aceptaciones que se reciban se distribuirán de acuerdo con la siguiente regla de reparto:

- (i) en primer lugar, D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por el primero, adquirirán las acciones representativas de hasta un máximo del 1,50% del capital social, en el orden y la proporción que se determine conforme a las reglas de reparto que se concreten en la solicitud de autorización de la Oferta y en el correspondiente folleto explicativo de la Oferta; y,
- (ii) en segundo lugar, las restantes acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta serán adquiridas por la Sociedad.

Las acciones que adquiera la Sociedad no serán objeto de amortización, sino que serán destinadas a autocartera de la Sociedad.



Por tanto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y en el artículo 10 del RD de OPAs, el Consejo de Administración prevé someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, los siguientes acuerdos sociales en relación con la Oferta:

1. Exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, y, a estos efectos, la formulación de una oferta de exclusión, junto con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 10 y concordantes del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
2. Delegación para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
3. Aprobación del acta.

Una vez adoptados, en su caso, los referidos acuerdos por la Junta General Extraordinaria, los Oferentes presentarán ante la CNMV para su examen y aprobación la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta, junto con el resto de documentación complementaria prevista en el RD de OPAs.

### **2.3. Justificación de la contraprestación**

La Oferta se formulará como una compraventa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del RD de OPAs, por lo que la totalidad de la contraprestación será dineraria, y será satisfecha a los accionistas que acepten la Oferta en el momento de liquidación de la operación.

El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de 84,20 euros por acción, del que se deducirá cualquier dividendo o distribución que ALBA pague con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

El precio de la Oferta, 84,20 euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10 del RD de OPAs. En este sentido, dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refieren los artículos 110 de la LMVSI y 9 del RD de OPAs y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del RD de OPAs. Asimismo, se hace constar que ni ALBA ni sus Administradores han adquirido o acordado adquirir acciones de ALBA, directa o indirectamente en los doce meses previos al 12 de diciembre de 2024 por encima del mencionado precio (84,20 euros por acción).

A los efectos de determinar el precio a satisfacer por las acciones en el marco de la Oferta, ALBA ha designado a la entidad Grant Thornton Advisory, S.L.P.,

sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-657.404 y titular de C.I.F. B-63120513 ("**Grant Thornton**"), como experto independiente para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad, atendiendo a los criterios y métodos previstos en el artículo 10.5 del RD de OPAs. A estos efectos, Grant Thornton ha emitido, con fecha 10 de diciembre de 2024, el correspondiente informe de valoración (el "**Informe de Valoración**"), copia del cual se adjunta al presente Informe como **Anexo 1**. Se hace constar que la fecha de valoración del Informe de Valoración es 31 de octubre de 2024.

Basándose en el contenido y conclusiones del Informe de Valoración elaborado por Grant Thornton, los valores determinados por el Consejo de Administración según los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD de OPAs junto con la justificación de su respectiva relevancia, son los que se recogen a continuación.

### *2.3.1. Valor teórico contable*

La metodología del valor teórico contable ("**VTC**") se basa en el patrimonio neto contable de una sociedad, que varía en función de tomar como referencia los estados financieros individuales o consolidados de una sociedad, y que puede definirse como la diferencia entre el valor contable de los activos y de los pasivos de una compañía, o como el valor de los recursos propios o patrimonio neto, excluyendo los intereses minoritarios. Consecuentemente, el valor teórico contable por acción es el resultado de dividir el patrimonio neto contable entre el número de acciones (excluyendo autocartera).

Grant Thornton, en el Informe de Valoración, ha analizado el VTC de la Sociedad de los estados financieros consolidados con revisión limitada, a fecha 30 de junio de 2024. La Sociedad no tiene acciones en autocartera.

Conforme a este método de valoración, tomando como base los estados financieros consolidados con revisión limitada a fecha 30 de junio de 2024, el valor de las acciones de la Sociedad es de 78,7 euros.

El Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración de Grant Thornton, no ha considerado este método como adecuado para valorar las acciones de la Sociedad. No obstante, sí se ha tenido en cuenta el VTC consolidado como una referencia de contraste para determinar el valor razonable de las acciones de la Sociedad, dado que, además de existir partidas en el balance de la Sociedad contabilizadas por importes no sustancialmente diferentes al valor razonable, el VTC consolidado es significativamente superior al precio de cotización a la fecha de la valoración realizada por Grant Thornton.

### 2.3.2. Valor de liquidación

El valor de liquidación ("**VL**") de una compañía se refiere al valor neto de la misma en caso de disolución o cese definitivo de su actividad. En particular, se basa en calcular el patrimonio restante que resultaría de liquidar todos los activos y pasivos de una compañía, teniendo en cuenta las plusvalías o minusvalías generadas en el proceso, los impuestos que se deriven del mismo, el pago de los costes incurridos en el cese de la actividad, indemnizaciones, costes transaccionales, gastos legales y otras contingencias.

Según se indica en el Informe de Valoración, la aplicación de este método resultaría en valores significativamente por debajo de los obtenidos siguiendo otras metodologías de valoración consideradas como adecuadas o de contraste, por lo que no ha sido preciso su cálculo a efectos de la determinación de valor de las acciones de la Sociedad.

### 2.3.3. Cotización media ponderada de las acciones durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión

Este método de valoración toma como referencia la cotización media ponderada ("**CMP**") de la Sociedad durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha del anuncio de la propuesta de exclusión, el día 12 de diciembre de 2024.

En el periodo de seis meses anteriores a la fecha del anuncio de la propuesta de exclusión la cotización media ponderada por volumen fue de 49,8 euros por acción y el precio de cierre a la fecha de valoración fue de 48,1 euros por acción.

No obstante, basándose en el Informe de Valoración, el Consejo de Administración considera que el precio de cotización de la Sociedad no es una referencia válida de mercado para estimar su valor razonable, dado que en el caso de la Sociedad no se observa un *free float* muy significativo, la liquidez y frecuencia de contratación es muy escasa, y no se cumplen los criterios para considerar que tiene un mercado líquido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2017/567.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera basándose en el Informe de Valoración, que el verdadero potencial de valor que tiene la Sociedad queda recogido de manera más sólida y razonable a través de la aplicación de otros métodos, como el de la suma de partes, explicado más adelante.

#### *2.3.4. Contraprestaciones ofrecidas en OPAs en el año precedente*

Esta metodología se fundamenta en la contraprestación pagada por los Oferentes por los mismos valores que se analizan en los doce meses previos a la fecha de la valoración del Informe de Valoración.

No obstante, no se ha formulado ninguna oferta en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión por lo que no existe ninguna referencia para este método.

#### *2.3.5. Otros métodos de valoración aplicables*

De acuerdo con el apartado e) del artículo 10.5 del RD de OPAs, se han considerado adicionalmente otros métodos de valoración aplicables a la Oferta y comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional:

##### *(i) Múltiplos de compañías comparables*

El método de múltiplos de compañías comparables, tanto cotizadas como aquellas que hayan sido objeto de transacciones recientes, indica el valor razonable de los negocios o de las acciones de una compañía, comparándolo con los múltiplos resultantes de compañías cotizadas, por una parte, y por otra, de compañías que han sido objeto de una transacción reciente, cuyos negocios sean similares a los de la compañía valorada. Tras calcular y ajustar los múltiplos de precio y valor de negocio de las compañías comparables, estos se aplican a los resultados del negocio en cuestión para concluir en una valoración.

Según se indica en el Informe de Valoración, Grant Thornton eligió las compañías comparables basándose en tamaño, tipo de participación y activos en los que invierte con un mayor grado de similitud con la Sociedad. Para su análisis, Grant Thornton seleccionó el múltiplo de precio de cotización sobre el valor contable consolidado como múltiplo de referencia, por entender que es el único que ofrece cierto grado de representatividad en relación con el negocio particular de la Sociedad. La aplicación de este método resulta en un rango de entre 46,9 y 50,1 euros por acción.

No obstante, en opinión de Grant Thornton, la muestra de compañías comparables seleccionada presenta limitaciones significativas en relación con su grado de comparabilidad en relación con la existencia de diferencias relevantes con la Sociedad en términos de naturaleza de las inversiones, tipología y vida media de las mismas, etc., que hacen que los múltiplos no recojan de manera fiable o adecuada las particularidades de la Sociedad, ni pueda ser considerada ésta como suficientemente comparable a dicha muestra.

Por tanto, el Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración, descarta este método como un método adecuado para una



referencia válida de valor de la Sociedad o como contraste de otras metodologías empleadas.

*(ii) Descuento de dividendos*

De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Valoración, para la aplicación del método de descuento de dividendos ("DD") se ha seguido la política de dividendos actual de la Sociedad. Estos dividendos se han descontado considerando el coste de los fondos propios y un crecimiento perpetuo en línea con el crecimiento de largo plazo de la inflación en España.

Como resultado de la valoración mediante el DD se obtiene un valor por acción de entre 14,8 y 16,1 euros por acción.

El Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración, no ha considerado dicha metodología como adecuada debido a que la retribución a los accionistas se establece de acuerdo con la generación de caja de la Sociedad, y ésta no se corresponde con la rentabilidad esperada o el valor de sus activos, sino en que se basa fundamentalmente en los dividendos que recibe de sus participadas y la renta de sus inmuebles. Asimismo, los valores que se desprenden de la aplicación de este método resultarían significativamente inferiores a lo que un accionista puede obtener en el mercado cotizado a los precios actuales.

Como complemento al método de descuento de dividendos, en el Informe de Valoración se ha analizado también el método del descuento de flujo de caja libres generados por la Sociedad.

*(iii) Descuentos de flujos de caja libres*

La metodología del descuento de flujos de caja libres puede resultar apropiada cuando la empresa valorada tenga un modelo de negocio que permita estimar con cierto grado de razonabilidad los flujos de caja generados por el negocio en los próximos años, incluyendo principalmente estimaciones sobre ingresos, gastos, amortizaciones, inversiones y desinversiones, y cambios en el activo circulante, entre otros, y que estén relacionados con la actividad de la misma.

No obstante, el Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración, considera que esta metodología tampoco es adecuada para la estimación de valor, ya que los flujos de caja libres que genera la Sociedad resultan, al igual que la metodología del descuento de dividendos, en una valoración significativamente inferior a lo que un accionista podría obtener en el mercado cotizado a los precios actuales.

*(iv) Suma de Partes*

La metodología de la suma de partes ("SDP") indica el valor razonable de las acciones de una sociedad como agregación de los diferentes valores de las

inversiones en empresas participadas e inmuebles en propiedad, posición financiera neta y otros activos y pasivos, y añadiendo aquellos ajustes o partidas que, pese a no estar en el balance, son necesarios para el normal funcionamiento de la sociedad, o tienen un impacto en el valor razonable de la Sociedad.

En particular, el método SDP incorpora el resultado de evaluar todos los factores que afectan al negocio de cada inversión y permite realizar ejercicios de sensibilidad en aquellas variables que se consideren necesarias. Este método de valoración se aplica bajo el supuesto de negocio en marcha, es decir, suponiendo la continuidad del negocio de la Sociedad y de sus participadas sobre la base de las condiciones actuales y las que se deriven de la gestión futura del mismo.

En este sentido, el resultado de la valoración de todas las clases de inversiones de la Sociedad (esto es, participaciones directas en empresas cotizadas, participaciones minoritarias en empresas no cotizadas, fondos gestionados por terceros e inmuebles) está entre 4.969,9 y 5.185,6 millones de euros. Para la determinación de ese rango se han tenido en cuenta los costes de estructura de la Sociedad y el ahorro de costes futuros por dejar de cotizar, así como la deuda financiera neta y demás activos y pasivos a 30 de junio de 2024, resultando en un valor por acción de entre 82,4 y 86,0 euros.

El Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración, ha considerado la aplicación de este método para la valoración de la Sociedad como el único adecuado, por ser el que mejor refleja el valor razonable de sus acciones como suma de los diferentes valores razonables de sus inversiones, activos y pasivos, y por ser también el más aceptado para valorar compañías de cartera cuya finalidad es la inversión en otras sociedades y/o activos inmobiliarios.

A efectos informativos, los rangos de valoración que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD de OPAs a los que se ha hecho referencia en el Informe de Valoración se exponen en la siguiente tabla:

<b>MÉTODO DE VALORACIÓN</b>	<b>RANGO DE VALORACIÓN POR ACCIÓN (€)</b>
Descuento de dividendos	14,8 – 16,1
Cotización media ponderada	49,9
Múltiplos de compañías comparables	46,9 – 50,1
Valor de liquidación	Inferior al resto de métodos adecuados y de contraste
Contraprestaciones ofrecidas en OPAs en el año precedente	No ha habido
Valor teórico contable	78,7



Descuento de flujos de caja libres	Inferior al resto de métodos adecuados y de contraste
Suma de Partes	82,4 – 86,0

Grant Thornton entiende que el método de valoración más adecuado para valorar a la Sociedad, en atención a su naturaleza, funcionamiento y objeto, es el criterio de la Suma de Partes, por ser el que mejor refleja el valor razonable de las acciones de la Sociedad, como la suma de los diferentes valores razonables de sus inversiones, activos y pasivos, concluyendo en base a ello que el rango de valoración de las acciones de ALBA se encuentra entre 82,4 y 86,0 euros por acción.

El Consejo de Administración de la Sociedad concluye, en línea con el análisis y las razones expuestas en el Informe de Valoración, que la SDP representa el método de valoración más relevante y adecuado en atención a la naturaleza y características de la Sociedad en tanto que sociedad holding o sociedad de inversiones, por lo que, en atención al mismo, la valoración razonable de las acciones de la Sociedad se sitúa en un rango de entre 82,4 y 86,0 euros por acción.

Por consiguiente, el Consejo de Administración propone como precio para la Oferta el de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (84,20€) por acción, que representa el punto medio del referido rango, por entender que dicho precio cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del RD de OPAs,.

### **3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del RD de OPAs, una vez adoptado, en su caso, el acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad por parte de la Junta General Extraordinaria, se presentará ante la CNMV, para su examen y, en su caso, autorización, la solicitud de autorización de la Oferta, acompañada del folleto explicativo y demás documentos requeridos de conformidad con la normativa aplicable.

Concretamente, conforme a lo previsto en el artículo 10 del RD de OPAs, los términos de la Oferta que el Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria son:

#### **3.1.1. Oferentes**

Los Oferentes serán la propia Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por este último.



### 3.1.2. Finalidad

La finalidad de la Oferta es la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, exclusión que tendrá lugar en la fecha de liquidación de la Oferta. Este procedimiento se llevará a cabo en cumplimiento de lo establecido tanto en el artículo 65 de la LMVSI como en el artículo 10 del RD de OPAs.

### 3.1.3. Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige por principio a la totalidad del capital social de Alba, representado por 60.305.186 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. No obstante, se excluirán de la Oferta las acciones correspondientes a D. Carlos March Delgado, Son Daviú, S.L.U. y al resto de los accionistas que voten en la Junta General Extraordinaria a favor de la exclusión y que, adicionalmente, inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del RD de OPAs.

En este sentido, se hace constar que además de D. Carlos March Delgado y de Son Daviú, S.L.U., titulares de 12.969.340 acciones representativas del 21,51% del capital social, otros accionistas de la Sociedad titulares en conjunto de un total de 43.992.266 acciones, representativas del 72,95% del capital de la Sociedad, se han comprometido a votar en la Junta General Extraordinaria a favor de la exclusión y a inmovilizar sus acciones hasta el fin del plazo de aceptación de la Oferta, comprometiéndose por tanto a no acudir a la Oferta y a mantener la citada inmovilización hasta que concluya su plazo de aceptación. En consecuencia, la Oferta se dirigirá de forma efectiva a un máximo de 3.343.580 acciones, representativas de un 5,54% del capital social, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda haber otros accionistas que voten a favor de la exclusión y se comprometan igualmente a inmovilizar sus acciones, lo que se informará en el folleto de la Oferta.

En cuanto a la estructura de adquisición de la Oferta, las acciones incluidas en las aceptaciones que se recibiesen se distribuirán de acuerdo con la siguiente regla de reparto:

- (i) en primer lugar, D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad controlada por el primero adquirirán las acciones representativas de hasta un máximo del 1,50% del capital social, en el orden y la proporción que se determine conforme a las reglas de reparto que se concreten en la solicitud de autorización de la Oferta y en el correspondiente folleto explicativo de la Oferta; y
- (ii) en segundo lugar, las restantes acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta serán adquiridas por la Sociedad.



Las acciones que adquiera la Sociedad en el contexto de la Oferta serán destinadas a la autocartera de la Sociedad, por lo que no está previsto que sean objeto de amortización.

Al no haberse emitido por la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants*, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que den derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, no existen valores de ALBA distintos de sus acciones ordinarias a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

#### 3.1.4. Contraprestación

La Oferta se formulará como compraventa. La contraprestación consistirá en un precio en efectivo por acción y será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación.

El precio de la Oferta se fija en la cantidad de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (84,20€) por acción. Dicho precio ha sido fijado conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.5 y 10.6 del RD de OPAs, según se justifica en el presente Informe que se basa en el Informe de Valoración elaborado por Grant Thornton.

Desde el momento de la convocatoria de la Junta General, se pondrán a disposición de los accionistas y se publicarán ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad el Informe y el Informe de Valoración, junto a la restante documentación de la Junta.

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones que adquieran en el marco de la Oferta, los Oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD de OPAs, procederán a obtener y presentar ante la CNMV el oportuno u oportunos avales bancarios. Se hace constar que, en caso de que se presente un único aval que cubra la totalidad de las obligaciones que pudieran resultar de la Oferta a cargo de los Oferentes, D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U. se harán cargo de la parte proporcional de los costes del aval que correspondan con sus respectivas obligaciones de pago.

#### 3.1.5. Ausencia de condiciones

La efectividad de Oferta no se sujeta a condición alguna, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

#### 3.1.6. Compraventas forzosas

Al tratarse de una oferta pública de adquisición formulada en parte por la Sociedad sobre sus propias acciones para la exclusión de negociación de



las mismas, no se darán en ningún caso las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas previstos en el artículo 116 de la LMVSI y el artículo 47 del RD de OPAs.

Y para que así conste, el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente Informe, en Madrid, a 12 de diciembre de 2024.

### **Anexo 3**

**Certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por  
Corporación Financiera Alba, S.A. en relación con la exclusión de  
negociación de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A.  
y la formulación de la Oferta**

07/2024



IE6076776  
**JOSE M.ª DE PRADA GUAITA**  
 NOTARIO  
 Santa Engracia, 6  
 Tel. 91 308 62 32  
 28010 MADRID

**CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.: Protocolización de acuerdos sociales.-**

NÚMERO TREINTA Y SEIS. -----

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA DE PRADA GUAITA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en esta Capital. -----

**COMPARECE:**

**DON JOSÉ RAMÓN DEL CAÑO PALOP**, mayor de edad, abogado, domiciliado profesionalmente en 28006 Madrid, calle de Castelló, nº 77, 5º. Con DNI/NIF número

██████████ -----

**INTERVIENE**

En nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada "**CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.**", domiciliada en 28006 Madrid, calle de Castelló, nº 77, planta 5ª; con C.I.F. A-28060903; constituida, por tiempo indefinido y con la denominación de "Cementos Alba, S.A.", mediante escritura otorgada el día 9 de noviembre de 1.953, ante el no-

JOSE M. DE PRADA GUATA  
NOTARIO  
Calle Empedrado, 4  
Tel. 41 30 52 31  
28010 Madrid

tario que fue de Madrid, Don Manuel Amorós Gozálbez, número 2.920 de su protocolo; modificada posteriormente y cambiada su denominación por la actual, en escritura de 29 de septiembre de 1.986, autorizada por el notario de esta Capital Don Rafael Ruiz Gallardón, número 2.813 de protocolo; adaptados sus estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid Don Luis Coronel de Palma, con fecha 13 de julio de 1.990, número 3.599 de su protocolo, complementada por otra, también otorgada ante el mismo notario, el 15 de octubre de 1.990, número 4.723, en la que se transcribe el texto refundido de los nuevos estatutos. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 417 General, folio 196, hoja número M-8078, inscripción 261ª. -----

El NIF citado está vigente, según resulta de la consulta realizada a la lista de NIFS Revocados. -----

Se encuentra facultado expresamente el señor compareciente para este otorgamiento, en su calidad de Secretario del Consejo de la Sociedad, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas y por el Consejo de Administración de la misma, en sus reuniones del día 16 de

07/2024



IE6076777



enero de 2025, según resulta de certificación que me entrega el compareciente e incorporo a esta matriz, expedida por él mismo, con el Vº. Bº. del Sr. Presidente, Don Carlos March Delgado, cuyas firmas conozco y considero legítimas y constándome el ejercicio igualmente legítimo de los autorizantes en sus respectivos cargos. -----

Yo el Notario HAGO CONSTAR, que del ejercicio de su referido cargo, y de la delegación expresa que se contiene en la certificación unida, resulta que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes las facultades del compareciente para la formalización de la presente escritura. -----

**LEY 10/2010**.-Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, no siendo la SOCIEDAD sujeto obligado al que le pueda ser aplicado dicha Ley, lo que asevera el compareciente. -----

Le identifiqué por medio del documento de identidad

indicado, que he tenido a la vista; y, en el concepto de su intervención, le juzgo con capacidad y legitimación bastante para el otorgamiento de la presente escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES**. -----

**EXPONE:**

I.- Que el día 16 de enero de 2025 se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en Madrid, calle Castelló, 77, y en primera convocatoria. -----

II.- Que la convocatoria de la citada Junta se publicó en el diario "Expansión", del día 14 de diciembre de 2024; en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde el 12 de diciembre de 2024, como Otra Información Relevante, con el número de registro 31743 ; así como en la página web de la sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)), en la que se insertó el mismo día 12 de diciembre de 2024 y se ha mantenido hasta el 16 de enero de 2025, de forma ininterrumpida y sin alteración de su contenido. -----

III.- Que en la expresada Junta se adoptaron los acuerdos que resultan de la certificación unida, con el resultado de la votación que se expresa en cada

07/2024



IE6076778



uno de ellos. -----

IV.- Que se celebró, el mismo día, una reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, después de la Junta General Extraordinaria referida en el apartado anterior, previa convocatoria acordada el 9 de enero de 2025, a la que asistieron, presentes o representados, la totalidad de los miembros del Consejo: D. Carlos March Delgado, D, Juan March de la Lastra, D. Juan March Juan, D. Ignacio de Colmenares Brunet, D<sup>a</sup> María Eugenia Girón Dávila, D<sup>a</sup>. María Luisa Guibert Ucin, D<sup>a</sup> Claudia Pickholz, D<sup>a</sup>. Ana María Plaza Arregui, D. Antón Pradera Jáuregui y D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, se adoptaron por unanimidad, los acuerdos que resultan de a certificación unida. -----

V.- Y en ejecución de los aludidos acuerdos de la **Junta General Extraordinaria de Accionistas** de la sociedad, y del **Consejo de Administración**, el compareciente, conforme interviene: -----

**OTORGA:**

**Primero.** - Que ejecuta y eleva a público los acuerdos adoptados por **la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. de fecha 16 de enero de 2025,** que figuran en la certificación unida, teniéndolos aquí por reproducidos y no transcribiéndolos en evitación de reiteraciones innecesarias, y en tal sentido: -----

**1.-** El acuerdo de Exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y, a estos efectos, la formulación de una oferta de exclusión, junto con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 10 y concordantes del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. -----

**2.-** Delegación para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta. -----

**Segundo.** - Que ejecuta y eleva a público los acuerdos adoptados por el **Consejo de Administración de CORPO-**

07/2024



IE6076779

**RACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.** que figuran en la certificación unida, teniéndolos aquí por reproducidos y no transcribiéndolos en evitación de reiteraciones innecesarias, y en tal sentido: -----

1.- APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD PARA SU EXCLUSIÓN DE COTIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES, EXCLUYENDO LAS ACCIONES EN AUTOCARTERA, LAS DE TITULARIDAD DE D. CARLOS MARCH DELGADO Y DE SON DAVIÚ, S.L.U. Y LAS DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS QUE HABIENDO VOTADO A FAVOR DE LA EXCLUSIÓN PROCEDAN A INMOVILIZAR SUS ACCIONES, Y FIJACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES. -----

2.- OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES a las personas y con las facultades que resultan de la certificación unida. -----

3.- AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. -----

Todo ello según resulta de la certificación unida a la presente, que se da aquí por íntegramente repro-

ducida y elevada a público a todos los efectos. ----

**Tercero.**- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción en los libros de su cargo de los actos comprendidos en la presente escritura, incluso la inscripción parcial, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 63.2 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** -----

"El compareciente queda informado de lo siguiente:  
Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa y en la legislación notarial; y en las de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, las normas sustantivas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----



IE6076780

07/2024



La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento; y las que pueden derivarse de las autorizadas por la Ley, las adoptadas por las Administraciones Públicas y las entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El compareciente manifiesta, en este acto, su voluntad libre, específica, informada e inequívoca de que acepta y presta su consentimiento expreso al tratamiento de los datos personales que le conciernen. --

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. - Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, por medio de correo postal ante el Notario autorizante, sito en 28010-Madrid, calle Santa Engracia nº 6, 2º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE." -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, entre ellas la expresa de la necesidad de la inscripción de la presente en el Registro Mercantil. El interesado me exime expresamente de la obligato-



IE6076781

07/2024



riedad de la presentación en el Registro Mercantil de esta escritura mediante copia electrónica remitida por vía telemática conforme al artículo 196 del Reglamento Notarial. -----

Yo el Notario hago expresa advertencia e informo al otorgante, según interviene, de las consecuencias de toda índole que se pueden derivar de la inexactitud o falta de veracidad de las manifestaciones por él realizadas en la presente escritura. El otorgante, según interviene, manifiesta quedar plenamente enterado de mi advertencia e información. -----

Leída esta escritura por el compareciente, y por mí el Notario, doy fe que este manifiesta haber quedado debidamente informado de su contenido y presta a éste su libre consentimiento y firma. -----

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el consentimiento del otorgante ha sido li-



07/2024



IE6076782



**JOSÉ RAMÓN DEL CAÑO PALOP**, con [REDACTED], como Secretario del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., con domicilio social y fiscal en Madrid, c/ Castelló, 77, 5ª planta, cargo para el que resultó designado por acuerdo del Consejo de Administración de 22 de mayo de 2003, y ratificado el 21 de junio de 2021,

**CERTIFICO:**

I.- Que según resulta del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, el 16 de enero de 2025 se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, en Madrid, calle Castelló, 77, en primera convocatoria, con asistencia de 133 accionistas, que representaban el 95,70% del capital social, equivalente a 57.710.540 acciones, de los cuales 37 asistieron personalmente, representando el 68,37% del capital social y el resto estuvieron representados.

II.- Que la convocatoria de la citada Junta se publicó en el diario "Expansión", de 14 de diciembre de 2024; en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde el 12 de diciembre de 2024, como Otra Información Relevante, con el número de registro 31743 ; así como en la página web de la sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)), en la que se insertó el mismo día 12 de diciembre de 2024 y se ha mantenido hasta el 16 de enero de 2025, de forma ininterrumpida y sin alteración de su contenido.

III.- Que en la expresada Junta se adoptaron los acuerdos que a continuación se indican, con el resultado de la votación que se expresa en cada uno de ellos:

**Primero.- Exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y, a estos efectos, la formulación de una oferta de exclusión, junto con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 10 y concordantes del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.**

(Aprobado por mayoría de 57.706.676 votos a favor, 1.435 votos en contra y 2.429 abstenciones).

**1.1.- Exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, y Bilbao.**

Excluir de negociación la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y solicitar la autorización a tal efecto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), con sujeción a lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI") y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "RD 1066/2007").

La justificación de la citada exclusión se detalla en el informe emitido por el Consejo de Administración con fecha 12 de diciembre de 2024 en relación con la exclusión de



negociación, la formulación de una oferta pública de exclusión y el precio ofrecido en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI, que se puso oportunamente a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la presente Junta.

**1.2.- Formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el artículo 10 del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, de una oferta pública de adquisición por la Sociedad conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad para su exclusión de cotización bursátil.**

A los efectos de ejecutar la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, formular por parte de la Sociedad conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por este último (los "Ofertantes"), una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación (la "Oferta"), con arreglo a los siguientes términos:

- a) La Oferta tiene como finalidad la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.
- b) La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones afectadas por la exclusión de negociación, esto es, a la totalidad de las acciones representativas del capital social.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oferta no se dirige a las acciones que la Sociedad mantiene en autocartera ni a las acciones titularidad de los accionistas que han votado a favor de la exclusión y que, además, han inmovilizado sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta, de conformidad con lo previsto el artículo 10.2 del RD 1066/2007.

A estos efectos, se deja constancia de que:

- (i) las acciones que mantiene la Sociedad en autocartera a día de hoy ascienden a 185.659 acciones, representativas del 0,31% del capital social.
- (ii) además de D. Carlos March Delgado y de Son Daviú, S.L.U., titulares de 12.969.340 acciones representativas del 21,51% del capital social, otros accionistas titulares en conjunto de 44.096.577 acciones, representativas del 73,12% del capital social han votado a favor de la Oferta, han inmovilizado sus acciones a los efectos de no acudir a la misma y se han comprometido a no transmitir sus acciones de ningún otro modo.

En consecuencia, está previsto que la Oferta se dirija de modo efectivo a la adquisición de un número máximo de 3.053.610 acciones, representativas del 5,06 % del capital total de la Sociedad.



IE6076783

07/2024



c) Las acciones que se incluyan en las aceptaciones que se reciban se distribuirán entre los Oferentes de acuerdo con la siguiente regla de reparto:

- (i) en primer lugar, D. Carlos March Delgado, directa o indirectamente a través de Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente participada por él, adquirirá hasta un máximo de 904.578 acciones de la Sociedad, representativas del 1,50% del capital social; y
- (ii) las restantes acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta serán adquiridas por la Sociedad.

A estos efectos el Consejo de Administración de Son Daviú, S.L.U., con fecha 12 de diciembre de 2024, ha acordado la formulación de la referida oferta de exclusión.

d) La Oferta se formulará como compraventa por parte de los Oferentes, siendo la contraprestación ofrecida de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (84,20€) por acción, que se pagará en efectivo.

La justificación del precio fijado en la Oferta se contiene en el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración con fecha 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI, que se puso oportunamente a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General.

e) El plazo de la Oferta se indicará en el folleto y se fijará entre 15 y 70 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y, al menos, en un diario de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

f) Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Oferta, los Oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, procederán a la obtención y presentación ante la CNMV de uno o varios avales bancarios a primer requerimiento emitidos por una o varias entidades de crédito. Se hace constar que, en caso de que se presente un único aval para cubrir la totalidad de las obligaciones que pudieran resultar de la Oferta a cargo de los Oferentes, D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U. se harán cargo de la parte proporcional de los costes del aval que correspondan con sus respectivas obligaciones de pago.

g) La Oferta no estará sujeta a ninguna condición, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que la acepten.

En cualquier caso, la Oferta estará sujeta a la autorización por parte de la CNMV, que será solicitada tras la celebración de la presente Junta General.



- h) Al no existir obligaciones convertibles ni otros instrumentos que puedan dar lugar a derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de las acciones de la Sociedad.
- i) Por tratarse de una oferta pública de adquisición de exclusión formulada en parte por la Sociedad sobre sus propias acciones, no concurren las circunstancias previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007 y, por tanto, no procederá el ejercicio de derechos de compraventa forzosa.

**Segundo.- Delegación para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.**

(Aprobado por mayoría de 57.704.009 votos a favor, 2 votos en contra y 6.529 abstenciones).

Delegar en el Consejo de Administración, y con facultades expresas de sustitución y de subdelegación, aun cuando incurra en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, para que, interpretando los acuerdos recaídos en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, adopte cuantos acuerdos o decisiones sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo y ejecución de las anteriores decisiones, incluyendo, sin ánimo exhaustivo ni limitativo, las siguientes facultades:

1. Establecer y desarrollar los términos y condiciones de la Oferta, (i) incluyendo, en su caso, la modificación del precio ofrecido, en caso de requerirse para la autorización de la Oferta por la CNMV; (ii) estableciendo el plazo de aceptación y los demás términos y condiciones de la Oferta; y (iii) reflejando según proceda en el mejor interés social las observaciones que pueda efectuar, por escrito o verbalmente, la CNMV o cualquier otro organismo competente en relación con la Oferta a los efectos de su autorización, sin necesidad de consulta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
2. Redactar, negociar, suscribir, otorgar y/o ejecutar cualquier documento relacionado y/o vinculado con la Oferta y su presentación ante la CNMV, incluidos a título ejemplificativo: (i) la solicitud de autorización de la Oferta; (ii) el folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iii) cualquier suplemento al folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iv) así como cualquier otro documento que sea útil, necesario, conveniente y/o relacionado con la promoción de la Oferta y/o su ejecución y liquidación, incluidos los pagos de los importes correspondientes, incluyendo la asunción, según legalmente proceda, de la responsabilidad por su contenido y proporcionando cuantos datos e informaciones sean necesarios a tal fin hasta su autorización.
3. Realizar los oportunos contactos con la CNMV al objeto, entre otros, de poner en marcha los necesarios expedientes para la autorización de la Oferta y la aprobación del correspondiente folleto informativo por parte de la CNMV.
4. Publicar cuantos anuncios y comunicaciones relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes.

07/2024



IE6076784



5. Formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución, modificación y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, solicitando, en su caso, las reducciones de las garantías que procedan, así como el levantamiento de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del RD 1066/2007.
6. Contratar cualesquiera asesores necesarios o meramente convenientes en el contexto de la implementación y ejecución de la Oferta, así como designar la o las entidades o sociedades que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad para la realización de las actuaciones necesarias para la intermediación y liquidación de la Oferta.
7. Desistir de la ejecución de la Oferta, en caso de que concurran circunstancias excepcionales que hagan desaconsejable su ejecución por razones de interés social.
8. Desistir de la Oferta en aquellos casos en que resulte legalmente posible y sea conveniente para la Sociedad.
9. Adquirir en nombre de la Sociedad, en el marco de la Oferta y con sujeción a los términos y condiciones de la misma, acciones de la Sociedad para la completa ejecución de los acuerdos adoptados.
10. Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la Oferta, obtener la exclusión de negociación bursátil de las acciones de la Sociedad que, de manera automática, deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1066/2007.
11. Realizar, en general, todas aquellas actuaciones, gestiones y trámites que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), el Registro Mercantil y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución de los acuerdos adoptados.
12. Comparecer ante notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil correspondiente, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso y en los términos más amplios, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en los citados Registros Mercantiles, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.



### Tercero.- Aprobación del acta.

(Aprobado por mayoría de 57.704.009 votos a favor, 2 votos en contra y 6.529 abstenciones).

Aprobar el acta de la Junta General.

Tras la adopción de acuerdos, se suspendió momentáneamente la Junta redactándose por el Secretario esta acta que, leída a los asistentes, fue aprobada.

IV.- Que según resulta del acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el 12 de diciembre de 2024, y previa convocatoria acordada el 9 de diciembre de 2024, a la que asistieron, presentes o representados, la totalidad de los miembros del Consejo: D. Carlos March Delgado, D. Juan March de la Lastra, D. Juan March Juan, D. Ignacio de Colmenares Brunet, D<sup>a</sup> María Eugenia Girón Dávila, D<sup>a</sup> María Luisa Guilbert Ucin, D<sup>a</sup> Claudia Pickholz, D<sup>a</sup> Ana María Plaza Arregui, D. Antón Pradera Jáuregui y D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

### 1.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL (CONVOCATORIA; PROPUESTA DE ACUERDOS; INFORMES; FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS)

#### 1.1. Convocatoria de Junta General

A continuación, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda:

- Aprobar la siguiente convocatoria de Junta General de Accionistas:

#### "CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. en su reunión de 12 de diciembre de 2024 y con intervención conforme de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará el DÍA 16 DE ENERO DE 2025 EN PRIMERA CONVOCATORIA y, en su defecto, el siguiente día 17 de enero de 2025, en segunda convocatoria, A LAS 13 HORAS, en el domicilio social, calle Castelló 77, Madrid, ambas convocatorias, para tratar y decidir sobre el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, y, a estos efectos, la formulación de una oferta de exclusión, junto con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados

IE6076785

07/2024



de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

2. Delegación para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
3. Aprobación del acta.

#### ASISTENCIA:

Podrán asistir a la Junta, con voz y voto, los titulares de 25 o más acciones en quienes concurren las circunstancias que exigen los Estatutos Sociales, y se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta que se convoca (esto es, el 10 de enero de 2025), y se provean, a través de IBERCLEAR o de la entidad participante, de la tarjeta de asistencia presencial emitida por éstas o por la Sociedad. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas en cuanto a la agrupación, representación y demás extremos relacionados con la celebración de la Junta.

#### REPRESENTACIÓN. REGLAS GENERALES:

Los accionistas que no asistan a la Junta General Extraordinaria podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona (aunque no sea accionista), cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de representación. Las tarjetas de asistencia, representación y voto a distancia podrán ser usadas por los accionistas, tanto para la asistencia personal a la Junta General Extraordinaria como para emitir el voto por representación y a distancia. Si por cualquier causa no pudieran disponer de dichas tarjetas, en la página web de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)) podrán encontrar modelos de tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General Extraordinaria tendrá valor de revocación.

La delegación será presentada por el representante el día y en el lugar de celebración de la Junta, quien deberá identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica), y aceptar la delegación mediante la firma de la misma.

Cada acción, presente o representada en la Junta General, confiere derecho a un voto.

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda



delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega. La regla anterior no supone que el Presidente del Consejo de Administración o que los miembros del mismo realicen una solicitud pública de representación por medio de esta convocatoria de Junta General.

En caso de que la representación no contenga alguna instrucción precisa de voto, se entenderá que la instrucción es la de votar a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Salvo indicación en contrario en la propia representación, se entenderá que la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día. Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción al representante se entenderá que es la de votar en sentido negativo, salvo que se indique otro sentido de voto en la propia representación.

Si el representante designado es un administrador de la Sociedad podrá encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés en relación con los puntos 1 y 2 del Orden del Día.

Si el representante, designado conforme a las indicaciones de la delegación o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración por no haberse hecho designación concreta, se encontrasen en conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas para la propuesta en cuestión, la representación se entenderá concedida, para este asunto en concreto, al Secretario del Consejo de Administración.

Existirá asimismo una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la Junta asuntos que no figuren en el Orden del Día y que se refieran al cese o la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que éste sea a su vez administrador de la Sociedad.

#### **REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIO A LA JUNTA:**

La representación o la emisión del voto a distancia previo a la Junta se podrán conferir a través de los siguientes medios:

##### Correspondencia postal

Para conferir la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de representación o la tarjeta de voto a distancia, según corresponda, expedida por la Sociedad o por la entidad participante de IBERCLEAR en la que el accionista tenga depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada, deberá ser enviada a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Corporación Financiera Alba, S.A. -Junta General Extraordinaria de Accionistas 2025-, Castelló, 77, 28006, Madrid. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. Igualmente podrá realizarse la entrega por otros medios, pero siempre con acuse de recibo.



IE6076786

07/2024



### Comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica, deberá realizarse a través de la página web de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado "Junta General Extraordinaria de Accionistas 2025", o a través de la dirección de correo electrónico: [juntageneralalba@corporacionalba.es](mailto:juntageneralalba@corporacionalba.es). Con la finalidad de garantizar su identidad y titularidad de las acciones, los accionistas que deseen votar o delegar su representación mediante comunicación electrónica deberán aportar:

1. Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y de la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica).

Si la Sociedad tuviese en algún momento dudas razonables sobre la acreditación del accionista o del número de acciones, podrá solicitar la aportación de cuanta información o documentos considere oportuno para la verificación de los extremos aquí previstos.

El voto o delegación de la representación a distancia podrá dejarse sin efecto por anulación expresa del accionista, realizada por los mismos medios.

### Reglas para la representación y voto a distancia previos a la Junta General Extraordinaria

- 1) Los servicios de representación y voto por medios electrónicos estarán disponibles para los accionistas a partir de las 18:00 horas del día 12 de diciembre de 2024.
- 2) Las delegaciones y votos realizados mediante medios de comunicación a distancia deberán recibirse en la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la hora de inicio de la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, esto es, antes del día 15 de enero de 2025, a las 13:00 horas. En caso contrario, la delegación o el voto se tendrán por no emitidos.
- 3) En el día y lugar de celebración de la Junta General Extraordinaria, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos, y aceptar la delegación mediante la firma de la misma.
- 4) Los accionistas que emitan su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, serán considerados como presentes a efectos de la constitución de la Junta General Extraordinaria.



5) La validez de la representación conferida estará sujeta a la comprobación, por parte de la Sociedad, de la condición de accionista del representado.

6) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones respecto a las mismas acciones, prevalecerá la última emitida o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, la última que haya recibido la Sociedad.

7) En el caso de que un accionista emita su voto varias veces respecto a las mismas acciones, prevalecerá el último emitido o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, el último que haya recibido la Sociedad.

8) El voto emitido a distancia hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se entenderá revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

9) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente dejará sin efecto dicha delegación o voto.

10) Los accionistas personas jurídicas podrán consultar a la Sociedad para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.

11) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

12) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación por medios electrónicos por razones técnicas o de seguridad.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio postal de Correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de delegación o voto a distancia. Sin perjuicio de ello, la Sociedad, en estos casos, se reserva el derecho de adoptar las medidas que cada situación requiera.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN:**

A partir de la presente convocatoria y hasta la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria, se hallarán a disposición de los accionistas, en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Castelló 77, en soporte papel, o a través de la página web de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)) en soporte electrónico, los siguientes documentos:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El informe emitido por el Consejo de Administración justificativo de la propuesta

07/2024



IE6076787



de exclusión de negociación bursátil de las acciones de la Sociedad, de la formulación de la oferta pública de exclusión y del precio ofrecido.

- El informe de valoración emitido por el experto independiente Grant Thornton Advisory, S.L.P. en relación con el precio de la oferta pública de exclusión.
- La propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta. Asimismo, a medida que, en su caso, se reciban, se pondrán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos presentadas por los accionistas.
- Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío de los referidos documentos, en forma impresa, sin gastos a su cargo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas, mediante comunicación escrita a la Sociedad podrán solicitar de los Administradores, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta o verbalmente durante la celebración de la misma, los informes o aclaraciones o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (17 de junio de 2024) y acerca del informe del experto independiente.

En las peticiones de información realizadas mediante comunicación escrita, el solicitante deberá acreditar documentalmente su identidad, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos, y si se tratara de persona jurídica, justificación suficiente de su representación. Además, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista y proporcionar los datos suficientes (número de acciones y entidad depositaria) para que puedan ser verificados por la Sociedad. Las solicitudes válidas de informaciones, las aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito, se incluirán en la página web de la Sociedad.

#### INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web, [www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es), para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. En la citada página web, los accionistas podrán obtener información más detallada sobre el ejercicio de los derechos de participación y emisión de voto en la Junta General Extraordinaria, conforme se indica en otros apartados de esta convocatoria.

En la página web de la Sociedad se habilita un Foro Electrónico de Accionistas, desde el día 13 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas hasta las 13:00 horas del 16 de enero de 2025, al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria. En la página web de la Sociedad están disponibles las



normas y condiciones de funcionamiento y utilización del Foro, aprobadas por el Consejo de Administración, que los accionistas deberán cumplir. Para acceder al Foro, el accionista deberá acreditar tal condición según se indica en la página web [www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es). En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

#### ACCESIBILIDAD:

La Sociedad facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores a fin de garantizar su derecho a disponer de información previa y los apoyos necesarios para la asistencia a la Junta y el ejercicio del voto. El local en el que se celebrará la reunión cuenta con medidas para facilitar el acceso y el seguimiento de la reunión, así como el ejercicio del derecho de voto, para aquellas personas con necesidades especiales.

Para más información o para necesidades específicas de accesibilidad, puede contactar con la Sociedad en la siguiente dirección de correo electrónico: [juntageneralalba@corporacionalba.es](mailto:juntageneralalba@corporacionalba.es).

#### PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Calle Castelló, 77, 28006 Madrid) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, a medida que se reciban.

#### RETRANSMISIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

La Junta General Extraordinaria será retransmitida en directo por medio de internet, pudiéndose acceder a la misma a través de la página web de la Sociedad: [www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es).

La conexión a esta retransmisión no será considerada en ningún caso como asistencia a la Junta General.

#### PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de acceso al Foro Electrónico de Accionistas, asistencia,

07/2024



IE6076788



delegación o voto en la Junta General Extraordinaria o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Se informa a los accionistas de que podrán ejercer los derechos que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General de la Sociedad, sita en Madrid (28006), Calle Castelló, 77.

#### ES DE PREVER QUE LA JUNTA SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Madrid, 12 de diciembre de 2024. El Secretario del Consejo"

#### 1.2. Propuesta de acuerdos a aprobar por la Junta General

Se aprueban, por unanimidad, la siguiente propuesta de acuerdos a aprobar por la Junta General convocada en virtud del acuerdo anterior:

#### "PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. DE 16 DE ENERO DE 2025

1. Exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y, a estos efectos, la formulación de una oferta de exclusión, junto con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 10 y concordantes del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

#### 1.1.- Exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, y Bilbao.

Excluir de negociación la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y solicitar la autorización a tal efecto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), con sujeción a lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI") y en el artículo 10 del Real Decreto 166/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "RD 1066/2007").

La justificación de la citada exclusión se detalla en el informe emitido por el Consejo de Administración con fecha 12 de diciembre de 2024 en relación con la exclusión de negociación, la formulación de una oferta pública de exclusión y



el precio ofrecido en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI, que se puso oportunamente a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la presente Junta.

- 1.2.- Formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el artículo 10 del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, de una oferta pública de adquisición por la Sociedad conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad para su exclusión de cotización bursátil.

A los efectos de ejecutar la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, formular por parte de la Sociedad conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por este último (los "Ofertantes"), una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación (la "Oferta"), con arreglo a los siguientes términos:

- j) La Oferta tiene como finalidad la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.
- k) La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones afectadas por la exclusión de negociación, esto es, a la totalidad de las acciones representativas del capital social.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oferta no se dirige a las acciones titularidad de los accionistas que voten a favor de la exclusión y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta, de conformidad con lo previsto el artículo 10.2 del RD 1066/2007.

Se deja constancia de que, además de D. Carlos March Delgado y de Son Daviú, S.L.U., titulares de 12.969.340 acciones representativas del 21,51% del capital social, otros accionistas titulares en conjunto de 43.992.266 acciones, representativas del 72,95% del capital social se han comprometido a votar a favor de la Oferta y a inmovilizar sus acciones a los efectos de no acudir a la misma, y a no transmitir sus acciones de ningún otro modo. En consecuencia, está previsto que la Oferta se dirija de modo efectivo a la adquisición de un número máximo de 3.343.580 acciones, representativas del 5,54 % del capital total de la Sociedad.

- l) Las acciones que se incluyan en las aceptaciones que se reciban se distribuirán entre los Ofertantes de acuerdo con la siguiente regla de reparto:
  - (iii) en primer lugar, D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por el primero, adquirirán las acciones representativas de hasta un máximo del 1,50% del capital social, en el orden y la proporción que se determine conforme a las reglas de reparto

07/2024



IE6076789



que se concreten en la solicitud de autorización de la Oferta y en el correspondiente folleto explicativo de la Oferta; y

- (iv) las restantes acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta serán adquiridas por la Sociedad.

A estos efectos el Consejo de Administración de Son Daviú, S.L.U., con fecha 12 de diciembre de 2024, ha acordado la formulación de la referida oferta de exclusión.

- m) La Oferta se formulará como compraventa por parte de los Oferentes, siendo la contraprestación ofrecida de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (84,20€) por acción, que se pagará en efectivo.

La justificación del precio fijado en la Oferta se contiene en el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración con fecha 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI, que se puso oportunamente a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General.

- n) El plazo de la Oferta se indicará en el folleto y se fijará entre 15 y 70 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y, al menos, en un diario de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.
- o) Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Oferta, los Oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, procederán a la obtención y presentación ante la CNMV de uno o varios avales bancarios a primer requerimiento emitidos por una o varias entidades de crédito. Se hace constar que, en caso de que se presente un único aval para cubrir la totalidad de las obligaciones que pudieran resultar de la Oferta a cargo de los Oferentes, D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U. se harán cargo de la parte proporcional de los costes del aval que correspondan con sus respectivas obligaciones de pago.
- p) La Oferta no estará sujeta a ninguna condición, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que la acepten.

En cualquier caso, la Oferta estará sujeta a la autorización por parte de la CNMV, que será solicitada tras la celebración de la presente Junta General.

- q) Al no existir obligaciones convertibles ni otros instrumentos que puedan dar lugar a derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de las acciones de la Sociedad.



- r) Por tratarse de una oferta pública de adquisición de exclusión formulada en parte por la Sociedad sobre sus propias acciones, no concurren las circunstancias previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007 y, por tanto, no procederá el ejercicio de derechos de compraventa forzosa.

## 2. Delegación para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.

Delegar en el Consejo de Administración, y con facultades expresas de sustitución y de subdelegación, aun cuando incurra en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, para que, interpretando los acuerdos recaídos en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, adopte cuantos acuerdos o decisiones sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo y ejecución de las anteriores decisiones, incluyendo, sin ánimo exhaustivo ni limitativo, las siguientes facultades:

13. Establecer y desarrollar los términos y condiciones de la Oferta, (i) incluyendo, en su caso, la modificación del precio ofrecido, en caso de requerirse para la autorización de la Oferta por la CNMV; (ii) estableciendo el plazo de aceptación y los demás términos y condiciones de la Oferta; y (iii) reflejando según proceda en el mejor interés social las observaciones que pueda efectuar, por escrito o verbalmente, la CNMV o cualquier otro organismo competente en relación con la Oferta a los efectos de su autorización, sin necesidad de consulta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
14. Redactar, negociar, suscribir, otorgar y/o ejecutar cualquier documento relacionado y/o vinculado con la Oferta y su presentación ante la CNMV, incluidos a título ejemplificativo: (i) la solicitud de autorización de la Oferta; (ii) el folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iii) cualquier suplemento al folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iv) así como cualquier otro documento que sea útil, necesario, conveniente y/o relacionado con la promoción de la Oferta y/o su ejecución y liquidación, incluidos los pagos de los importes correspondientes, incluyendo la asunción, según legalmente proceda, de la responsabilidad por su contenido y proporcionando cuantos datos e informaciones sean necesarios a tal fin hasta su autorización.
15. Realizar los oportunos contactos con la CNMV al objeto, entre otros, de poner en marcha los necesarios expedientes para la autorización de la Oferta y la aprobación del correspondiente folleto informativo por parte de la CNMV.
16. Publicar cuantos anuncios y comunicaciones relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes.
17. Formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución, modificación y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, solicitando, en su caso, las reducciones de las garantías que procedan, así



IE6076790

07/2024



como el levantamiento de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del RD 1066/2007.

18. Contratar cualesquiera asesores necesarios o meramente convenientes en el contexto de la implementación y ejecución de la Oferta, así como designar la o las entidades o sociedades que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad para la realización de las actuaciones necesarias para la intermediación y liquidación de la Oferta.
19. Desistir de la ejecución de la Oferta, en caso de que concurran circunstancias excepcionales que hagan desaconsejable su ejecución por razones de interés social.
20. Desistir de la Oferta en aquellos casos en que resulte legalmente posible y sea conveniente para la Sociedad.
21. Adquirir en nombre de la Sociedad, en el marco de la Oferta y con sujeción a los términos y condiciones de la misma, acciones de la Sociedad para la completa ejecución de los acuerdos adoptados.
22. Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la Oferta, obtener la exclusión de negociación bursátil de las acciones de la Sociedad que, de manera automática, deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1066/2007.
23. Realizar, en general, todas aquellas actuaciones, gestiones y trámites que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), el Registro Mercantil y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución de los acuerdos adoptados.
24. Comparecer ante notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil correspondiente, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso y en los términos más amplios, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en los citados Registros Mercantiles, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.



### 3. Aprobación del acta.

Aprobar el acta de la Junta General."

#### 1.3. Aprobación del Informe del Consejo de Administración en relación con las propuestas de exclusión de la negociación, formulación de una oferta pública de adquisición y precio ofrecido

El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente Informe en relación con la propuesta de acuerdos sometidos a la Junta General:

#### **"INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN Y EL PRECIO OFRECIDO**

##### 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (la "Sociedad" o "ALBA") en su reunión de 12 de diciembre de 2024, ha acordado, por unanimidad, someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará el día 16 de enero de 2025, en primera convocatoria, y, en su defecto, el día 17 de enero de 2025, en segunda convocatoria, un acuerdo de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, mediante la formulación por la Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por este último, de una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de ALBA (la "Oferta"), de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI") y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "RD de OPAs").

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y en el artículo 10.5 del RD de OPAs, así como en el artículo 249 bis.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, por unanimidad, formular y aprobar el presente informe, con la finalidad de justificar detalladamente la propuesta de exclusión de negociación bursátil de las acciones de la Sociedad y el precio ofrecido en la Oferta, así como los demás términos y condiciones de la Oferta (el "Informe").

El Informe será puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad y publicado ininterrumpidamente en su página web desde la publicación del anuncio de convocatoria de la correspondiente Junta General Extraordinaria.



IE6076791

07/2024



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN Y DEL PRECIO DE LA OFERTA

### 2.1. Justificación de la exclusión

El capital actual de la Sociedad asciende a 60.305.186 euros, representado por 60.305.186 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, que están totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones conforman una sola clase de acciones y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

A la fecha del presente informe, los accionistas significativos de la Sociedad son: (i) D. Carlos March Delgado, con un 21,93% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de Son Daviú, S.L.U. y D<sup>a</sup>. Concepción de la Lastra Ramos Paul; (ii) D. Juan March Delgado, con un 20,18% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de MB Inversiones, S.A. y Surisla, S.A. (incluyendo las participaciones de la Fundación Juan March y de la Fundación Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, de cuyos Patronatos es Presidente, la participación es del 22,35%); (iii) Banca March, S.A., con un 15,04% del capital social; (iv) D. Juan March de la Lastra, con un 8,79% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de Atacampa, S.A.; (v) D. Juan March Juan, con un 5,12% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de Peña Tajada, S.A.; (vi) D<sup>a</sup>. Catalina March Juan, con un 4,64% del capital social; y (vii) D<sup>a</sup>. Gloria March Delgado, con un 3,72% del capital social, que incluye la participación indirecta que ostenta a través de Agropecuaria El Águila, S.A. Estos accionistas significativos son titulares, conjuntamente, de un 81,59% del capital social. Además, otros miembros de la familia que individualmente no alcanzan el umbral del 3%, son titulares, en conjunto, del 13,04% del capital social.

La reducida dispersión accionarial actual impide que se alcancen niveles de difusión y de liquidez adecuados para la correcta negociación bursátil de las acciones de la Sociedad, como evidencian los bajos volúmenes de contratación. La falta de liquidez y los bajos niveles de contratación y volumen de negociación impiden además que el precio de cotización de las acciones refleje el verdadero valor de la Sociedad lo que, en opinión del Consejo de Administración, no beneficia a la Sociedad ni a sus accionistas, al haberse constatado también que esta falta de liquidez ha provocado una reducción relevante del seguimiento de la acción por parte de analistas y de expertos.

En atención a la elevada concentración accionarial y falta de liquidez de las acciones, y atendiendo igualmente a criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad de la Sociedad, considerando en particular los elevados costes económicos y de estructura que comporta la cotización bursátil, el Consejo de Administración considera que la exclusión de negociación se encuentra plenamente justificada desde la perspectiva del interés social, por lo que somete a la consideración de la Junta General



Extraordinaria de la Sociedad el correspondiente acuerdo de exclusión de negociación, mediante la formulación de la Oferta por parte de la Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad controlada por este último.

## 2.2. Procedimiento de exclusión

La exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Madrid, Barcelona, y Bilbao (Mercado Continuo) se llevará a cabo, en caso de aprobación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria, mediante la formulación de la Oferta por la Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por este último (los "Ofertantes"), para lo cual presentará la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV").

A estos efectos, con fecha 12 de diciembre de 2024, el Consejo de Administración de Son Daviú, S.L.U. ha aprobado la formulación de la OPA de exclusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del RD de OPAs, la Oferta será formulada por los Ofertantes, siempre que se obtenga la aprobación de la Junta General Extraordinaria. De conformidad también con lo dispuesto en el RD de OPAs, las acciones de la Sociedad quedarán excluidas de cotización oficial una vez que se haya liquidado la Oferta (art.10.7 del RD de OPAs).

La Oferta estará dirigida a la totalidad de las acciones que integran el capital de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 10 del RD de OPAs. No obstante, quedarán excluidas a estos efectos las acciones correspondientes a D. Carlos March Delgado, a Son Daviú, S.L.U. y al resto de accionistas que voten en la Junta General Extraordinaria a favor de la exclusión de negociación y que inmovilicen sus acciones hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, al que se refiere el artículo 23 del RD de OPAs. Según la información de que dispone la Sociedad, además de D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., titulares de un 21,51% del capital social, otros accionistas titulares de un porcentaje del 72,95% del capital social se han comprometido a votar a favor del acuerdo de exclusión en la Junta General Extraordinaria y a inmovilizar sus acciones hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, por lo que ésta se dirigirá de forma efectiva a un porcentaje máximo del 5,54% del capital de la Sociedad.

En cuanto a la estructura de adquisición de la Oferta, las acciones que se incluyan en las aceptaciones que se reciban se distribuirán de acuerdo con la siguiente regla de reparto:

- (i) en primer lugar, D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por el primero, adquirirán las acciones representativas de hasta un máximo del 1,50% del capital social, en el orden y la proporción que se determine conforme a las reglas de reparto



IE6076792

07/2024



que se concreten en la solicitud de autorización de la Oferta y en el correspondiente folleto explicativo de la Oferta; y,

- (ii) en segundo lugar, las restantes acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta serán adquiridas por la Sociedad.

Las acciones que adquiera la Sociedad no serán objeto de amortización, sino que serán destinadas a autocartera de la Sociedad.

Por tanto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y en el artículo 10 del RD de OPAs, el Consejo de Administración prevé someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, los siguientes acuerdos sociales en relación con la Oferta:

1. Exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, y, a estos efectos, la formulación de una oferta de exclusión, junto con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 10 y concordantes del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
2. Delegación para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
3. Aprobación del acta.

Una vez adoptados, en su caso, los referidos acuerdos por la Junta General Extraordinaria, los Oferentes presentarán ante la CNMV para su examen y aprobación la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta, junto con el resto de documentación complementaria prevista en el RD de OPAs.

### 2.3. Justificación de la contraprestación

La Oferta se formulará como una compraventa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del RD de OPAs, por lo que la totalidad de la contraprestación será dineraria, y será satisfecha a los accionistas que acepten la Oferta en el momento de liquidación de la operación.

El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de 84,20 euros por acción, del que se deducirá cualquier dividendo o distribución que ALBA pague con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

El precio de la Oferta, 84,20 euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10 del RD de OPAs. En este sentido, dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refieren los artículos 110 de la LMVSI y 9 del RD de OPAs y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del RD de OPAs. Asimismo, se hace



constar que ni ALBA ni sus Administradores han adquirido o acordado adquirir acciones de ALBA, directa o indirectamente en los doce meses previos al 12 de diciembre de 2024 por encima del mencionado precio (84,20 euros por acción).

A los efectos de determinar el precio a satisfacer por las acciones en el marco de la Oferta, ALBA ha designado a la entidad Grant Thornton Advisory, S.L.P., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-657.404 y titular de C.I.F. B-63120513 ("Grant Thornton"), como experto independiente para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad, atendiendo a los criterios y métodos previstos en el artículo 10.5 del RD de OPAs. A estos efectos, Grant Thornton ha emitido, con fecha 10 de diciembre de 2024, el correspondiente informe de valoración (el "Informe de Valoración"), copia del cual se adjunta al presente Informe como **Anexo 1**. Se hace constar que la fecha de valoración del Informe de Valoración es 31 de octubre de 2024.

Basándose en el contenido y conclusiones del Informe de Valoración elaborado por Grant Thornton, los valores determinados por el Consejo de Administración según los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD de OPAs junto con la justificación de su respectiva relevancia, son los que se recogen a continuación.

### 2.3.1. Valor teórico contable

La metodología del valor teórico contable ("VTC") se basa en el patrimonio neto contable de una sociedad, que varía en función de tomar como referencia los estados financieros individuales o consolidados de una sociedad, y que puede definirse como la diferencia entre el valor contable de los activos y de los pasivos de una compañía, o como el valor de los recursos propios o patrimonio neto, excluyendo los intereses minoritarios. Consecuentemente, el valor teórico contable por acción es el resultado de dividir el patrimonio neto contable entre el número de acciones (excluyendo autocartera).

Grant Thornton, en el Informe de Valoración, ha analizado el VTC de la Sociedad de los estados financieros consolidados con revisión limitada, a fecha 30 de junio de 2024. La Sociedad no tiene acciones en autocartera.

Conforme a este método de valoración, tomando como base los estados financieros consolidados con revisión limitada a fecha 30 de junio de 2024, el valor de las acciones de la Sociedad es de 78,7 euros.

El Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración de Grant Thornton, no ha considerado este método como adecuado para valorar las acciones de la Sociedad. No obstante, sí se ha tenido en cuenta el VTC consolidado como una referencia de contraste para determinar el valor razonable de las acciones de la Sociedad, dado que, además de existir partidas en el balance de la Sociedad contabilizadas por importes no sustancialmente



IE6076793

07/2024



diferentes al valor razonable, el VTC consolidado es significativamente superior al precio de cotización a la fecha de la valoración realizada por Grant Thornton.

### 2.3.2. Valor de liquidación

El valor de liquidación ("VL") de una compañía se refiere al valor neto de la misma en caso de disolución o cese definitivo de su actividad. En particular, se basa en calcular el patrimonio restante que resultaría de liquidar todos los activos y pasivos de una compañía, teniendo en cuenta las plusvalías o minusvalías generadas en el proceso, los impuestos que se deriven del mismo, el pago de los costes incurridos en el cese de la actividad, indemnizaciones, costes transaccionales, gastos legales y otras contingencias.

Según se indica en el Informe de Valoración, la aplicación de este método resultaría en valores significativamente por debajo de los obtenidos siguiendo otras metodologías de valoración consideradas como adecuadas o de contraste, por lo que no ha sido preciso su cálculo a efectos de la determinación de valor de las acciones de la Sociedad.

### 2.3.3. Cotización media ponderada de las acciones durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión

Este método de valoración toma como referencia la cotización media ponderada ("CMP") de la Sociedad durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha del anuncio de la propuesta de exclusión, el día 12 de diciembre de 2024.

En el periodo de seis meses anteriores a la fecha del anuncio de la propuesta de exclusión la cotización media ponderada por volumen fue de 49,8 euros por acción y el precio de cierre a la fecha de valoración fue de 48,1 euros por acción.

No obstante, basándose en el Informe de Valoración, el Consejo de Administración considera que el precio de cotización de la Sociedad no es una referencia válida de mercado para estimar su valor razonable, dado que en el caso de la Sociedad no se observa un *free float* muy significativo, la liquidez y frecuencia de contratación es muy escasa, y no se cumplen los criterios para considerar que tiene un mercado líquido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2017/567.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera basándose en el Informe de Valoración, que el verdadero potencial de valor que tiene la Sociedad queda recogido de manera más sólida y razonable a través de la aplicación de otros métodos, como el de la suma de partes, explicado más adelante.

### 2.3.4. Contraprestaciones ofrecidas en OPAs en el año precedente

Esta metodología se fundamenta en la contraprestación pagada por los Oferentes por los mismos valores que se analizan en los doce meses previos a la fecha de la valoración del Informe de Valoración.



No obstante, no se ha formulado ninguna oferta en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión por lo que no existe ninguna referencia para este método.

#### 2.3.5. Otros métodos de valoración aplicables

De acuerdo con el apartado e) del artículo 10.5 del RD de OPAs, se han considerado adicionalmente otros métodos de valoración aplicables a la Oferta y comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional:

##### (i) Múltiplos de compañías comparables

El método de múltiplos de compañías comparables, tanto cotizadas como aquellas que hayan sido objeto de transacciones recientes, indica el valor razonable de los negocios o de las acciones de una compañía, comparándolo con los múltiplos resultantes de compañías cotizadas, por una parte, y por otra, de compañías que han sido objeto de una transacción reciente, cuyos negocios sean similares a los de la compañía valorada. Tras calcular y ajustar los múltiplos de precio y valor de negocio de las compañías comparables, estos se aplican a los resultados del negocio en cuestión para concluir en una valoración.

Según se indica en el Informe de Valoración, Grant Thornton eligió las compañías comparables basándose en tamaño, tipo de participación y activos en los que invierte con un mayor grado de similitud con la Sociedad. Para su análisis, Grant Thornton seleccionó el múltiplo de precio de cotización sobre el valor contable consolidado como múltiplo de referencia, por entender que es el único que ofrece cierto grado de representatividad en relación con el negocio particular de la Sociedad. La aplicación de este método resulta en un rango de entre 46,9 y 50,1 euros por acción.

No obstante, en opinión de Grant Thornton, la muestra de compañías comparables seleccionada presenta limitaciones significativas en relación con su grado de comparabilidad en relación con la existencia de diferencias relevantes con la Sociedad en términos de naturaleza de las inversiones, tipología y vida media de las mismas, etc., que hacen que los múltiplos no recojan de manera fiable o adecuada las particularidades de la Sociedad, ni pueda ser considerada ésta como suficientemente comparable a dicha muestra.

Por tanto, el Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración, descarta este método como un método adecuado para una referencia válida de valor de la Sociedad o como contraste de otras metodologías empleadas.

##### (ii) Descuento de dividendos

De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Valoración, para la aplicación del método de descuento de dividendos ("DD") se ha seguido la política de dividendos actual de la Sociedad. Estos dividendos se han descontado considerando el coste de los fondos propios y un crecimiento perpetuo en línea con el crecimiento de largo plazo de la inflación en España.



IE6076794

07/2024



Como resultado de la valoración mediante el DD se obtiene un valor por acción de entre 14,8 y 16,1 euros por acción.

El Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración, no ha considerado dicha metodología como adecuada debido a que la retribución a los accionistas se establece de acuerdo con la generación de caja de la Sociedad, y ésta no se corresponde con la rentabilidad esperada o el valor de sus activos, sino en que se basa fundamentalmente en los dividendos que recibe de sus participadas y la renta de sus inmuebles. Asimismo, los valores que se desprenden de la aplicación de este método resultarían significativamente inferiores a lo que un accionista puede obtener en el mercado cotizado a los precios actuales.

Como complemento al método de descuento de dividendos, en el Informe de Valoración se ha analizado también el método del descuento de flujo de caja libres generados por la Sociedad.

#### *(iii) Descuentos de flujos de caja libres*

La metodología del descuento de flujos de caja libres puede resultar apropiada cuando la empresa valorada tenga un modelo de negocio que permita estimar con cierto grado de razonabilidad los flujos de caja generados por el negocio en los próximos años, incluyendo principalmente estimaciones sobre ingresos, gastos, amortizaciones, inversiones y desinversiones, y cambios en el activo circulante, entre otros, y que estén relacionados con la actividad de la misma.

No obstante, el Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración, considera que esta metodología tampoco es adecuada para la estimación de valor, ya que los flujos de caja libres que genera la Sociedad resultan, al igual que la metodología del descuento de dividendos, en una valoración significativamente inferior a lo que un accionista podría obtener en el mercado cotizado a los precios actuales.

#### *(iv) Suma de Partes*

La metodología de la suma de partes ("SDP") indica el valor razonable de las acciones de una sociedad como agregación de los diferentes valores de las inversiones en empresas participadas e inmuebles en propiedad, posición financiera neta y otros activos y pasivos, y añadiendo aquellos ajustes o partidas que, pese a no estar en el balance, son necesarios para el normal funcionamiento de la sociedad, o tienen un impacto en el valor razonable de la Sociedad.

En particular, el método SDP incorpora el resultado de evaluar todos los factores que afectan al negocio de cada inversión y permite realizar ejercicios de sensibilidad en aquellas variables que se consideren necesarias. Este método de valoración se aplica bajo el supuesto de negocio en marcha, es decir, suponiendo la continuidad del negocio de la Sociedad y de sus participadas sobre la base de las condiciones actuales y las que se deriven de la gestión



futura del mismo.

En este sentido, el resultado de la valoración de todas las clases de inversiones de la Sociedad (esto es, participaciones directas en empresas cotizadas, participaciones minoritarias en empresas no cotizadas, fondos gestionados por terceros e inmuebles) está entre 4.969,9 y 5.185,6 millones de euros. Para la determinación de ese rango se han tenido en cuenta los costes de estructura de la Sociedad y el ahorro de costes futuros por dejar de cotizar, así como la deuda financiera neta y demás activos y pasivos a 30 de junio de 2024, resultando en un valor por acción de entre 82,4 y 86,0 euros.

El Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración, ha considerado la aplicación de este método para la valoración de la Sociedad como el único adecuado, por ser el que mejor refleja el valor razonable de sus acciones como suma de los diferentes valores razonables de sus inversiones, activos y pasivos, y por ser también el más aceptado para valorar compañías de cartera cuya finalidad es la inversión en otras sociedades y/o activos inmobiliarios.

A efectos informativos, los rangos de valoración que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD de OPAs a los que se ha hecho referencia en el Informe de Valoración se exponen en la siguiente tabla:

MÉTODO DE VALORACIÓN	RANGO DE VALORACIÓN POR ACCIÓN (€)
Descuento de dividendos	14,8 – 16,1
Cotización media ponderada	49,9
Múltiplos de compañías comparables	46,9 – 50,1
Valor de liquidación	Inferior al resto de métodos adecuados y de contraste
Contraprestaciones ofrecidas en OPAs en el año precedente	No ha habido
Valor teórico contable	78,7
Descuento de flujos de caja libres	Inferior al resto de métodos adecuados y de contraste
Suma de Partes	82,4 – 86,0

Grant Thornton entiende que el método de valoración más adecuado para valorar a la Sociedad, en atención a su naturaleza, funcionamiento y objeto, es el criterio de la Suma de Partes, por ser el que mejor refleja el valor razonable de las acciones de la Sociedad, como la suma de los diferentes valores razonables de sus inversiones, activos y pasivos, concluyendo en base a ello que el rango de valoración de las acciones de ALBA se encuentra entre 82,4 y 86,0 euros por acción.

El Consejo de Administración de la Sociedad concluye, en línea con el análisis y



07/2024



IE6076795



las razones expuestas en el Informe de Valoración, que la SDP representa el método de valoración más relevante y adecuado en atención a la naturaleza y características de la Sociedad en tanto que sociedad holding o sociedad de inversiones, por lo que, en atención al mismo, la valoración razonable de las acciones de la Sociedad se sitúa en un rango de entre 82,4 y 86,0 euros por acción.

Por consiguiente, el Consejo de Administración propone como precio para la Oferta el de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (84,20€) por acción, que representa el punto medio del referido rango, por entender que dicho precio cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del RD de OPAs.

### 3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del RD de OPAs, una vez adoptado, en su caso, el acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad por parte de la Junta General Extraordinaria, se presentará ante la CNMV, para su examen y, en su caso, autorización, la solicitud de autorización de la Oferta, acompañada del folleto explicativo y demás documentos requeridos de conformidad con la normativa aplicable.

Concretamente, conforme a lo previsto en el artículo 10 del RD de OPAs, los términos de la Oferta que el Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria son:

#### 3.1.1. Oferentes

Los Oferentes serán la propia Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por este último.

#### 3.1.2. Finalidad

La finalidad de la Oferta es la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, exclusión que tendrá lugar en la fecha de liquidación de la Oferta. Este procedimiento se llevará a cabo en cumplimiento de lo establecido tanto en el artículo 65 de la LMVSI como en el artículo 10 del RD de OPAs.

#### 3.1.3. Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige por principio a la totalidad del capital social de Alba, representado por 60.305.186 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. No obstante, se excluirán de la Oferta las acciones correspondientes a D. Carlos March Delgado, Son Daviú, S.L.U. y al resto de los accionistas que voten en la Junta General Extraordinaria a favor de la exclusión y que, adicionalmente, inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se



refiere el artículo 23 del RD de OPAs.

En este sentido, se hace constar que además de D. Carlos March Delgado y de Son Daviú, S.L.U., titulares de 12.969.340 acciones representativas del 21,51% del capital social, otros accionistas de la Sociedad titulares en conjunto de un total de 43.992.266 acciones, representativas del 72,95% del capital de la Sociedad, se han comprometido a votar en la Junta General Extraordinaria a favor de la exclusión y a inmovilizar sus acciones hasta el fin del plazo de aceptación de la Oferta, comprometiéndose por tanto a no acudir a la Oferta y a mantener la citada inmovilización hasta que concluya su plazo de aceptación. En consecuencia, la Oferta se dirigirá de forma efectiva a un máximo de 3.343.580 acciones, representativas de un 5,54% del capital social, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda haber otros accionistas que voten a favor de la exclusión y se comprometan igualmente a inmovilizar sus acciones, lo que se informará en el folleto de la Oferta.

En cuanto a la estructura de adquisición de la Oferta, las acciones incluidas en las aceptaciones que se recibiesen se distribuirán de acuerdo con la siguiente regla de reparto:

- (i) en primer lugar, D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad controlada por el primero adquirirán las acciones representativas de hasta un máximo del 1,50% del capital social, en el orden y la proporción que se determine conforme a las reglas de reparto que se concreten en la solicitud de autorización de la Oferta y en el correspondiente folleto explicativo de la Oferta; y
- (ii) en segundo lugar, las restantes acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta serán adquiridas por la Sociedad.

Las acciones que adquiera la Sociedad en el contexto de la Oferta serán destinadas a la autocartera de la Sociedad, por lo que no está previsto que sean objeto de amortización.

Al no haberse emitido por la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants*, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que den derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, no existen valores de ALBA distintos de sus acciones ordinarias a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

#### 3.1.4. Contraprestación

La Oferta se formulará como compraventa. La contraprestación consistirá en un precio en efectivo por acción y será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación.

El precio de la Oferta se fija en la cantidad de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (84,20€) por acción. Dicho precio ha sido fijado

07/2024



IE6076796



conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.5 y 10.6 del RD de OPAs, según se justifica en el presente Informe que se basa en el Informe de Valoración elaborado por Grant Thornton.

Desde el momento de la convocatoria de la Junta General, se pondrán a disposición de los accionistas y se publicarán ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad el Informe y el Informe de Valoración, junto a la restante documentación de la Junta.

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones que adquieran en el marco de la Oferta, los Oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD de OPAs, procederán a obtener y presentar ante la CNMV el oportuno u oportunos avales bancarios. Se hace constar que, en caso de que se presente un único aval que cubra la totalidad de las obligaciones que pudieran resultar de la Oferta a cargo de los Oferentes, D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U. se harán cargo de la parte proporcional de los costes del aval que correspondan con sus respectivas obligaciones de pago.

#### 3.1.5. Ausencia de condiciones

La efectividad de Oferta no se sujeta a condición alguna, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

#### 3.1.6. Compraventas forzosas

Al tratarse de una oferta pública de adquisición formulada en parte por la Sociedad sobre sus propias acciones para la exclusión de negociación de las mismas, no se darán en ningún caso las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas previstos en el artículo 116 de la LMVSI y el artículo 47 del RD de OPAs.

Y para que así conste, el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente Informe, en Madrid, a 12 de diciembre de 2024."

#### 1.4. Foro Electrónico de Accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, las sociedades cotizadas deben habilitar en su página web un Foro Electrónico de Accionistas, con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, al que deben poder acceder tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se constituyan, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro se deben poder publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.



Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación mencionada, el Consejo, por unanimidad, acuerda poner en funcionamiento en la página web de Corporación Financiera Alba el Foro Electrónico de Accionistas, que se sujetará a las siguientes Normas de Funcionamiento:

## **"NORMAS DE FUNCIONAMIENTO FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA**

### **I.- Introducción**

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., habilitará en su página web un Foro Electrónico de Accionistas con motivo de la celebración de sus Juntas Generales.

El Consejo de Administración de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., en su sesión de 12 de diciembre de 2024, ha aprobado las presentes "Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista" (en adelante, las "Normas de Funcionamiento").

### **II.- Concepto y Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico**

El Foro Electrónico de Accionistas (en adelante, también el "Foro") es el espacio disponible en la página web de la Sociedad, en el que los accionistas podrán publicar propuestas de conformidad con la Ley, acompañadas por sus datos de contacto, a efectos de hacer posible la comunicación entre accionistas.

El Foro no supone un mecanismo de conversación electrónica on-line entre los accionistas, ni un lugar de debate virtual. El Foro tampoco constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas.

Las presentes Normas de Funcionamiento regulan la habilitación del Foro en la página Web de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., su puesta a disposición de los accionistas y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse conforme a la normativa vigente, así como las garantías, términos y condiciones de acceso y utilización del mismo.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro; las Condiciones de Acceso y Uso y estas Normas de Funcionamiento, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. tendrá la consideración de Moderador del Foro (en adelante, el "Moderador") en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas de Funcionamiento, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.



IE6076797

07/2024



### III.- Objeto y finalidad del Foro

El Foro se habilita con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (individuales, tanto personas físicas como jurídicas, y asociaciones voluntarias que puedan constituir) con ocasión de la celebración de las Juntas Generales.

Los accionistas podrán enviar para su publicación en el Foro, comunicaciones que, de conformidad con la Ley, tengan por objeto:

- a) Publicar propuestas al amparo de lo previsto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.
- b) Solicitudes de adhesión a tales propuestas.
- c) Inicialivas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley.
- d) Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Igualmente, los accionistas podrán, en el plazo y forma establecidos, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

En ningún caso, la publicación por sí sola de una propuesta complementaria del orden del día en el Foro conllevará la aceptación de la misma ni, por consiguiente, la modificación del orden del día anunciado en la Convocatoria de la Junta.

### IV.- Acceso y uso del Foro

El acceso y uso del Foro queda reservado exclusivamente a los accionistas individuales de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. y a las asociaciones voluntarias de accionistas inscritas en el Registro habilitado al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acceder al Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias, deberán darse de alta como "Usuario Registrado". Para ello deberán cumplimentar el formulario de solicitud de acceso al Foro, acreditando su identidad, y condición de accionista de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de solicitud de acceso al Foro, en la forma establecida en el mismo, la representación con la que se pretende acceder al mismo.

En dicho formulario se deberán indicar los datos de contacto a publicar en el Foro, a los efectos de que los accionistas interesados puedan contactar entre sí, como consecuencia de las publicaciones del Foro.

Para formalizar la solicitud de usuario registrado es necesaria la aceptación de las Normas del Foro. El registro como usuario del Foro (en adelante, el "Usuario



Registrado") y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas de Funcionamiento.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. remitirá a los usuarios registrados unas claves de acceso al Foro, a la dirección de correo electrónico que éstos indiquen.

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados quedan condicionados al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., de acuerdo con la normativa aplicable, o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

Si CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., en su calidad de Moderador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por algún Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportuna para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Moderador podrá requerir información adicional, suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no reúnan a su criterio el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente, decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.

El período de funcionamiento del Foro será desde el día de convocatoria de la Junta General hasta el día de su celebración, a la hora de inicio de la misma.

#### **V.- Publicación de comunicaciones en el Foro**

Los Usuarios Registrados podrán remitir propuestas relativas a las cuestiones indicadas en el apartado III, que serán publicadas por el Moderador en el Foro, siempre que las considere conformes a la Ley y a estas Normas de Funcionamiento.

Las propuestas publicadas en el Foro incluirán los siguientes datos de identificación del accionista (facilitados en el formulario de Usuario Registrado):

- Nombre y apellidos / denominación social e identificación de su representante, en caso de personas jurídicas.
- Número de inscripción en el registro correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el caso de asociaciones voluntarias de accionistas.
- Datos de contacto que haya indicado el accionista en el formulario, a los efectos de facilitar la comunicación con otros accionistas interesados.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. podrá denegar la publicación en el Foro, o retirar del mismo en cualquier momento, aquellas comunicaciones que considere que no resultan conformes al ordenamiento jurídico o a las presentes Normas de Funcionamiento.

07/2024



IE6076798



No se publicarán en el Foro las comunicaciones que contengan comentarios que vulneren el respeto a la dignidad de las personas, que sean ofensivos, xenófobos, racistas, violentos, y los que, de algún modo, sean susceptibles de quebrantar las leyes o que, en general, resulten impropios a la naturaleza del Foro, o excedan de su finalidad.

Tampoco se publicarán en el Foro las comunicaciones que puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los otros Usuarios Registrados

Queda prohibida la comunicación de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier contenido del Foro, o facilitado a través del mismo, resulta contrario a la legalidad, a las reglas establecidas en estas Normas de Funcionamiento o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Moderador a través del buzón de contacto referido en el apartado buzón de contacto, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso del Foro diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas de Funcionamiento y a las exigencias de la buena fe, conforme a su finalidad de acuerdo con el apartado anterior Objeto y finalidad del foro.

No podrán introducirse datos o información de carácter personal de terceros sin el consentimiento expreso y documentado del afectado, ni suplantar identidades de otros.

La publicación de comunicaciones en el Foro queda condicionada al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV. Asimismo, el accionista asume la obligación de notificar a la Sociedad, con la mayor celeridad posible, la pérdida de condición de accionista.

Ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse, en ningún caso, como una notificación a CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. a los efectos del ejercicio de cualquier derecho de que sean titulares los accionistas, individual o colectivamente (introducir puntos complementarios del orden del día, voto a distancia...etc), ni suple los requisitos necesarios exigidos por la Ley, los Estatutos Sociales y Reglamentos internos de la Sociedad, para el ejercicio de cualesquiera de dichos derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas. Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercer deberán hacerlo a través de los cauces legalmente establecidos, sin que el Foro sea, en ningún caso, un cauce válido a estos efectos.



Para el ejercicio de tales derechos o para cualquier otra cuestión, los accionistas pueden contactar con la Sociedad, a través del Moderador del Foro Electrónico de Accionistas de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., en Madrid (CP 28006), Calle Castelló nº 77, 5ª Planta, o a través del buzón de correo electrónico [foro@corporacionalba.es](mailto:foro@corporacionalba.es).

Concluida la Junta General, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

#### **VI.- Responsabilidad del Moderador**

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones publicadas en el Foro, ni de las comunicaciones definitivamente publicadas en el mismo, ni de las opiniones vertidas en ellas por dichos Usuarios Registrados.

Asimismo, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., como Moderador del Foro, tiene la potestad, pero no la obligación, de controlar el contenido de las comunicaciones publicadas en el Foro, que son de la exclusiva responsabilidad de los accionistas que las formulen. En todo caso, el Moderador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones así como retirar contenidos cuando se den los supuestos previstos en las presentes Normas de Funcionamiento.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial.

El Moderador se reserva el derecho a no publicar las comunicaciones de los Usuarios Registrados en el Foro y a excluir de dicho Foro a todo Usuario Registrado de conformidad con lo previsto en las presentes Normas de Funcionamiento.

#### **VII.- Responsabilidad del Usuario Registrado**

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y aceptar que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado "Objeto y finalidad del Foro".

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas de Funcionamiento y de las exigencias de la buena fe.

#### **VIII.- Coste de utilización**

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, pero esta gratuidad no alcanza al coste de la conexión a través de la red de

07/2024



telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

#### IX.- Protección de datos de carácter personal

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. es la responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los accionistas para el uso del Foro. La finalidad del tratamiento es la gestión y supervisión del funcionamiento del Foro, así como el desarrollo, cumplimiento y control de la relación del accionariado existente para las Juntas Generales de accionistas de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. Los datos personales se mantendrán por la Sociedad hasta que transcurran los plazos legales de impugnación de los acuerdos que se adopten por la Junta General.

Los Usuarios Registrados, por su alta como tales, aceptan y autorizan expresamente que sus datos personales puedan ser publicados o comunicados en el Foro.

Los accionistas que accedan al Foro, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación y cualesquiera otros que contemple la normativa de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en la legislación que se encuentre vigente, pudiéndose dirigir a tal efecto a la Oficina de Atención al Accionista de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., con domicilio en Madrid (CP 28006), Calle Castelló nº 77, 5ª Planta, o bien a través del buzón de correo electrónico [foro@corporacionalba.es](mailto:foro@corporacionalba.es), aportando copia de su DNI, o documento equivalente, y acreditando su condición de accionista.

Si en ejercicio de tales derechos los datos comunicados por un accionista a la Sociedad son rectificadas o cancelados a solicitud de dicho accionista, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. procederá a la rectificación o cancelación de las comunicaciones que, a instancia de éste, se hubieran publicado en el Foro.

En los estudios estadísticos del accionariado de la Sociedad no se utilizarán los datos personales facilitados para acceder al Foro.

#### X.- Sugerencias

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas de Funcionamiento, o que quieran ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales, podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Sociedad que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Moderador."

#### 3.- AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Facultar al Presidente, D. Carlos March Delgado, a los Vicepresidentes, D. Juan March de la Lastra y D. Juan March Juan, y al Secretario del Consejo, D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, actuando con carácter solidario o



indistinto, en nombre y representación de la sociedad, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia y ejecutar los acuerdos adoptados en este Consejo de Administración, con la mayor amplitud, pudiendo incluso modificar, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil, subsanando escrituras y realizando los actos que estime necesarios o convenientes hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

#### 4.- APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que tratar, se suspende momentáneamente la sesión, procediéndose a redactar la presente acta que, leída a los asistentes, es aprobada por unanimidad, levantándose a continuación la sesión a las 14:10 horas del día al principio indicado.

V.- Que según resulta del acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el 16 de enero de 2025, después de la Junta General Extraordinaria referida en el apartado III. anterior, y previa convocatoria acordada el 9 de enero de 2025, a la que asistieron, presentes o representados, la totalidad de los miembros del Consejo: D. Carlos March Delgado, D. Juan March de la Lastra, D. Juan March Juan, D. Ignacio de Colmenares Brunet, D<sup>a</sup> María Eugenia Girón Dávila, D<sup>a</sup>. María Luisa Guibert Ucin, D<sup>a</sup> Claudia Pickholz, D<sup>a</sup>. Ana María Plaza Arregui, D. Antón Pradera Jáuregui y D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, se adoptaron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

#### 1.- APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD PARA SU EXCLUSIÓN DE COTIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES, EXCLUYENDO LAS ACCIONES EN AUTOCARTERA, LAS DE TITULARIDAD DE D. CARLOS MARCH DELGADO Y DE SON DAVIÚ, S.L.U. Y LAS DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS QUE HABIENDO VOTADO A FAVOR DE LA EXCLUSIÓN PROCEDAN A INMOVILIZAR SUS ACCIONES, Y FIJACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

A la vista de los acuerdos adoptados en el día de hoy por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, proceder a la formulación y ejecución por parte de la Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U. ("Son Daviú"), sociedad íntegramente controlada por este último (los "Ofertantes"), de una oferta pública de adquisición de acciones sobre las propias acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao (la "Oferta"), con una contraprestación pagadera en efectivo de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos (84,20) euros por acción.

Asimismo, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, fijar los principales términos y condiciones de la Oferta:

- a) La Oferta tiene como finalidad la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.



IE6076800



07/2024

- b) La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de la Sociedad afectadas por la exclusión de negociación, esto es, a la totalidad de las acciones representativas del capital social.

Sin perjuicio de lo anterior, de la Oferta quedarán excluidas las acciones que la Sociedad mantiene en autocartera, las acciones correspondientes a D. Carlos March Delgado y a Son Daviú, así como las acciones de los demás accionistas que, habiendo votado a favor de la exclusión en la Junta General de Accionistas celebrada en el día de hoy, han inmovilizado sus acciones hasta la conclusión del plazo de aceptación de la Oferta, estimándose por ello que la Oferta se dirige de modo efectivo a la adquisición de un número máximo de 3.053.610 acciones, representativas del 5,06% del capital de la Sociedad.

- c) Las acciones de la Sociedad comprendidas en las aceptaciones de la Oferta se distribuirán entre los Oferentes de acuerdo con la siguiente regla de reparto:

- (i) en primer lugar, D. Carlos March Delgado, directa o indirectamente a través de Son Daviú, sociedad íntegramente participada por él, adquirirá hasta un máximo de 904.578 acciones de la Sociedad, representativas del 1,50 % del capital social; y
- (ii) las restantes acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta serán adquiridas por la propia Sociedad.

- d) La Oferta se formulará como compraventa por parte de los Oferentes, siendo la contraprestación ofrecida de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (84,20€) por acción, que se pagará en efectivo. El importe máximo a desembolsar por la Sociedad será de 181.032.610,20 euros.

- e) El plazo de la Oferta se indicará en el folleto y se fijará entre 15 y 70 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y, al menos, en un diario de difusión nacional.

- f) Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Oferta, la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, procederá a la obtención y presentación ante la CNMV de uno o varios avales bancarios a primer requerimiento emitidos por una o varias entidades de crédito.

- g) La Oferta no estará sujeta a ninguna condición, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que la acepten. En cualquier caso, la Oferta estará sujeta a la autorización por parte de la CNMV.



- s) La Oferta se formulará exclusivamente en España y se deja constancia de que el folleto explicativo y su contenido no constituirán una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pueda exigir la distribución o registro de documentación adicional al folleto explicativo o al cumplimiento de la ley aplicable en dicha jurisdicción.
- h) Al no existir obligaciones convertibles ni otros instrumentos que puedan dar lugar a derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de las acciones de la Sociedad.
- i) Por tratarse de una oferta pública de adquisición de exclusión formulada en parte por la Sociedad sobre sus propias acciones, no concurren las circunstancias previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007 y, por tanto, no procederá el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.
- j) La acciones de la Sociedad quedarán excluidas de negociación cuando se haya liquidado la Oferta, con independencia del nivel de aceptación de la Oferta.

## 2.- OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES

El Consejo de Administración, al amparo de la delegación de facultades otorgada por la Junta General de Accionistas, con expresas facultades de sustitución y de subdelegación, acuerda, por unanimidad, conferir poder tan amplio como en Derecho fuera menester en favor de:

- D. Carlos March Delgado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente;
- D. Juan March de la Lastra, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente;
- D. Juan March Juan, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente;
- D. Javier Fernández Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente;
- D. Carlos Ortega Arias-Paz, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. 50.822.695- D, vigente;
- D. José Ramón del Caño Palop, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente; y
- D. Félix Montes Falagán, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente;



IE6076801

07/2024



(cada uno de ellos, un "Apoderado" y, conjuntamente, los "Apoderados") para que cualquiera de ellos, solidariamente, con su sola firma, y aun cuando incurran en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, puedan llevar a cabo en nombre y por cuenta de la Sociedad las siguientes actuaciones:

- a) celebrar y formalizar los contratos privados que sean necesarios o meramente convenientes en relación con la formulación y ejecución por parte de la Sociedad de la Oferta;
- b) en su caso, comparecer ante un fedatario público para formalizar en documento público cualesquiera de los contratos privados referidos en el apartado a) anterior;
- c) firmar cuantos documentos públicos y privados, y realizar cuantos actos resulten oportunos o meramente convenientes para la presentación, la formulación y ejecución de la Oferta y, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:
  - (i) redactar, negociar, suscribir, otorgar y/o ejecutar cualquier documento relacionado y/o vinculado con la Oferta y su presentación ante la CNMV, incluidos a título ejemplificativo: (i) la solicitud de autorización de la Oferta; (ii) el folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iii) cualquier suplemento al folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iv) así como cualquier otro documento que sea útil, necesario, conveniente y/o relacionado con la preparación y formulación de la Oferta y/o su ejecución y liquidación, incluidos los pagos de los importes correspondientes, incluyendo la asunción, según legalmente proceda, de la responsabilidad por su contenido y proporcionando cuantos datos e informaciones sean necesarios a tal fin hasta su autorización;
  - (ii) realizar los oportunos contactos con la CNMV al objeto, entre otros, de poner en marcha el necesario expediente para la autorización de la Oferta y la aprobación del correspondiente folleto informativo por parte de la CNMV;
  - (iii) publicar cuantos anuncios y comunicaciones relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes;
  - (iv) contratar cualesquiera asesores necesarios o meramente convenientes en el contexto de la implementación y ejecución de la Oferta, así como designar la o las entidades o sociedades que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad para la realización de las actuaciones necesarias para la intermediación y liquidación de la Oferta;
  - (v) establecer y desarrollar los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo en su caso la modificación del precio ofrecido en caso de requerirse para la autorización de la Oferta por la CNMV, así como el plazo de aceptación de la Oferta y los demás términos de la misma, todo ello sin necesidad de consulta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad;
  - (vi) desistir de la ejecución de la Oferta, en caso de que concurran circunstancias excepcionales que hagan desaconsejable su ejecución por razones de interés social;
  - (vii) desistir de la Oferta en aquellos casos en que resulte legalmente posible y sea conveniente para la Sociedad;



- (viii) adquirir en nombre de la Sociedad, en el marco de la Oferta y con sujeción a los términos y condiciones de la misma, acciones de la Sociedad para la completa ejecución de los acuerdos adoptados;
- (ix) formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución, modificación y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, solicitando, en su caso, las reducciones de las garantías que procedan, así como el levantamiento de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del RD 1066/2007;
- (x) realizar, en general, todas aquellas actuaciones, gestiones y trámites que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), el Registro Mercantil y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución de los acuerdos adoptados y, en particular, para la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad una vez se haya liquidado la Oferta;
- (xi) poner en marcha todos los actos y formalidades, estipular cualquier contrato o acuerdo, realizar cualquier depósito, formalidad, así como, en general, realizar cualquier actividad relacionada o complementaria -sin exclusiones ni limitaciones- que fuera necesaria y/o útil a los efectos de lo anterior y para la más completa y ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del poder; y
- (xii) comparecer ante notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil correspondiente, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso y en los términos más amplios, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en los citados Registros Mercantiles, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

### 3.- AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda facultar al Presidente D. Carlos March Delgado, a los Vicepresidentes D. Juan March de la Lastra y D. Juan March Juan, y al Secretario del Consejo D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, actuando con carácter solidario o indistinto, en nombre y representación de la sociedad, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia y ejecutar los acuerdos adoptados en este Consejo de Administración, con la mayor amplitud, pudiendo incluso modificar, en



IE6076802

07/2024



aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil, subsanando escrituras y realizando los actos que estime necesarios o convenientes hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

#### 4.- APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que tratar, se suspende momentáneamente la sesión, procediéndose a redactar la presente acta que, leída a los asistentes, es aprobada por unanimidad, levantándose a continuación la sesión a las 14:00 horas del día al principio indicado.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el Vº Bº del Presidente, D. Carlos March Delgado, en Madrid, a 16 de enero de 2025.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



Carlos March Delgado







IE6076803

07/2024



DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 36/25 Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 36/25 Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 83C8EB0E78ECAA1FAA0268C9A73E1CD correspondiente a la matriz y el hash 8B049F9E566BEFE80D97A20D7BE89E15 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Prada rubricado. -----

**ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA** de su matriz que bajo el número y fecha al principio indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos y previa nota en el mismo la expido, para el compareciente, según interviene, en veintiocho folios de papel timbrado, serie IE, números 6076776, 6076777, 6076778, 6076779, 6076780, 6076781, 6076782, 6076783, 6076784, 6076785, 6076786, 6076787, 6076788, 6076789, 6076790, 6076791, 6076792, 6076793, 6076794, 6076795, 6076796, 6076797, 6076798, 6076799, 6076800, 6076801, 6076802 y 6076803, en Madrid, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.-

